



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 9 de mayo de 1996

Número 3.631

SUMARIO

CIUDAD DE CEUTA

1.029.- Devolución de fianza a Oncimatic por suministro e instalación del aire acondicionado para el Museo Municipal.

1.030.- Notificación a D. Rafael Carrasco Morón en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

1.031.- Notificación a D. Rafael Carrasco Morón en Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de limpieza.

1.032.- Extracto del Acta de la Sesión Pública ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 17-4-1996.

1.033.- Información Pública del inicio del Expediente relativo a la Cesión de terrenos sitios en Patio Páramo a favor de Emvicesa.

1.034.- Información Pública de la aprobación del Estudio de Detalle de Promoceuta, S.L. para alineaciones en Avda de Africa y Arroyo del Chorrillo.

1.035.- Exposición al público del Plan Especial de Infraestructuras SG-1.

1.036.- Notificación a D. Juan José Zapico Sánchez de resolución.

1.037.- Anuncio por el que se autoriza la entrada de los titulares de los puestos del Mercado Central en el mismo los días festivos.

1.068.- Notificación a D.ª Malika Mohamed Hachmi Buyenani en Expediente de licencia de apertura.

1.069.- Notificación a D. Juan Manuel Guillén Requena sobre licencia de apertura de un local para Garajes, sito en Avda, Lisboa, 29, solicitada por D. José Manuel Guerrero Talaya.

1.070.- Notificación a D.ª Yamila Ali Brahim Susi sobre licencia de apertura de un local para Garajes, sito en Avda. Lisboa, 29, solicitada por D. José Manuel Guerrero Talaya.

1.071.- Devolución de fianza a Conserman, S.L. por realizar obras en el Parque de San Amaro.

1.081.- Información Pública sobre licencia de apertura de un local destinado a Salón de Juegos Recreativos sito en Reyes Católicos, 23, solicitada por D. Abdejalak Ahmed Ahmed.

1.082.- Aprobación inicial de las modificaciones del Plan General de ordenación Urbana, por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 9-5-96.

1.083.- Notificación a D. Alí Hussein Hussein de resolución.

1.084.- Concurso para la Contratación del Suministro e Instalación de lápidas con destino al Cementerio Municipal.

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

1.038.- Anuncio relativo al pliego de cláusulas que han de regir la Contratación de las "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento: Colector Norte, Tramo I".

1.039.- Anuncio relativo al pliego de cláusulas que han de regir la Contratación de las "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento: Colector Norte, Tramo II".

1.040.- Anuncio relativo al pliego de cláusulas que ha de regir la Contratación de las "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento: Colector Norte, Aliviadero del Paseo de la Marina Española".

1.041.- Anuncio relativo al pliego de cláusulas que ha de regir la Contratación de las "Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento: Colector Norte, conexión C/ Alfau con el Paseo de la Marina Española".

1.043.- Concurso para la Contratación de los servicios concernientes a la comercialización, a efectos de transmisión de los locales y equipamientos proyectados por el denominado "Pueblo Marinero".

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Delegación de Ceuta

1.066.- Relación de notificaciones de Tramite de Audiencias.

Cámara de Comercio,

Industria y Navegación de Ceuta

1.027.- Relación de notificaciones de liquidaciones del Recurso Cameral permanente correspondiente a 1995.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.019.- Notificación a D. Juan Carlos Martín León en P. ordinarios 45/96.

1.020.- Notificación a D. Mario Ortega Contreras en A. de Iniciación 64/96.

1.021.- Notificación a D. Luis González Perales en A. de Iniciación 82/96.

1.022.- Notificación a D. Juan Enrique Muñoz Rueda en A. de Iniciación 84/96.

1.023.- Notificación a D. Foudad Buxta Tuhami en A. de Iniciación 90/96.

1.024.- Notificación a D.ª Naima Mohamed Al-Lunch en Expediente sancionador 8/96.

1.025.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi en Expediente sancionador 2/96.

1.026.- Notificación a D. Ali Abselam Hamed en Expediente sancionador 72/95.

1.063.- Notificación a D.ª Fátima Mohamed Bachir Bakini en Propuesta de Resolución 69/96.

1.064.- Notificación a D. Hamed Mohamed Abderrahmán en Propuesta de Resolución 58/95.

1.077.- Notificación a D.ª Fátima Abdeslam Hicho en Acuerdo de Iniciación 30/96.

1.078.- Notificación a D.ª Fátima Mohamed Larbi Fistali en Acuerdo de Iniciación 21/96.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

1.062.- Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

1.042.- Notificación a D. Mohamed Layachi Mohamed en Expediente sancionador por realizar obras sin licencia.

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de Ceuta

1.067.- Notificación a D. Pablo Iñigo López de liquidación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.060.- Convenio Colectivo del sector de Limpieza Pública y Recogida de basuras de Ceuta para 1996.

1.065.- Relación de notificaciones de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo a distintas empresas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

1.079.- Notificación a D.ª María Isabel Domínguez Dolset en Expediente de Suspensión de Prestaciones.

1.080.- Notificación a D. Francisco Antonio Franco Cubero en Expediente de Suspensión de Prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

1.061.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo

1.028.- Notificación a D. Adrián Ruiz Laso en Recurso Contencioso Administrativo 96/96.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.072.- Subasta Pública contra D. Juan Manuel Reina Carretero en Ejecutoria 744/95.

1.073.- Subasta Pública contra D. Mohamed Laarbi Mohamed Ahmed en Ejecutoria 398/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.014.- Subasta Pública contra D. Manuel González Bolorino y D. Antonio Vázquez Sarmiento en Juicio de Menor Cuantía 192/91.

1.015.- Citación a D. Mohamed Ben Aliou Riffi en Juicio de Faltas 23/96.

1.051.- Notificación a D. Juan Ramón Bolaños Barrera en Justicia Gratuita 128/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.044.- Notificación a D. Ramón Abad Díaz y D.ª Dolores Almada Almada en Juicio Ejecutivo 312/95.

1.046.- Subasta Pública contra D. José García Arcas y D.ª María Amparo Ruiz Domínguez en Autos 440/95.

1.052.- Requisitoria a D. José Manuel Robledo Santiago en Diligencias Previas 581/91.

1.053.- Citación a D.ª Himo Ahmed Dudoc en Autos 448/94.

1.054.- Notificación a D.ª Ana María Martínez Bajo en Juicio Ejecutivo 460/95.

1.055.- Citación a D.ª Virginia Cabrera Garcíolo en Autos 441/95.

1.056.- Emplazamiento a D. Antonio Méndez Jiménez en juicio de Menor Cuantía 114/95.

1.057.- Emplazamiento a D. El Amín El Abadi en Autos de separación Matrimonial 121/96.

1.074.- Citación a D. Carlos Guerrero Gallego en Juicio de Cognición 48/94.

1.075.- Citación a los herederos de D. Antonio Claros Robles en Expediente de Dominio 163/96.

1.076.- Requisitoria a D. José Sánchez Calvo en Diligencias Previas 1140/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.018.- Citación a D.ª María Carranza López en Juicio Ejecutivo 125/95.

1.045.- Emplazamiento a D. Vicente Gálvez Nuño en Juicio de Cognición 142/95.

1.048.- Notificación como denunciante a D. Juan Bautista Pallarés Escorza y como denunciada a D.ª Isabel Román Heredia en Juicio de Faltas 434/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.016.- Requisitoria a D. Lansen Echchairsi en Diligencias Previas 29/93.

1.047.- Emplazamiento a D. Abdelhamid Mohamed Ahamjik en Autos de Divorcio 107/96.

1.049.- Citación a D. José Campos Tejedor en Autos de Divorcio 464/95.

1.050.- Subasta Pública contra D. Fructuoso Pérez

Gómez, D. Claudio Pérez Gómez y D.ª Carolina Gómez en Autos 458/93.

1.058.- Emplazamiento a D. Emiliano Dorado Orgaz en Juicio de Cognición 77/96.

1.059.- Citación a D. Vicente Justo Gálvez en Juicio de Cognición 239/95.

Registro Civil de Ceuta

1.017.- Notificación a D. Maimón Abdelkader Fakir en Expediente Gubernativo 466/93.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.014.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de M. Cuantía promovidos por Caja de Ahorros de Madrid representado por el Procurador Sr. Barchilón, contra D. Manuel González Bolorino y D. Antonio Vázquez Sarmiento sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el tipo de tasación que se indicará, la finca descrita al final del presente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 2 de septiembre de 1996, a sus 11,00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de dieciocho millones doscientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el B.B.V. núm. 1308000150192/91 el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera: Requerido de título no se aportó y el Juzgado acordó, en uso del artículo 1.493 de la L.E.C., suplir los mismos por Certificación solicitada al Registrador de la Propiedad de Ceuta, el cual se negó a la expedición de dicha certificación por decir que se había expedido con fecha 4 de abril de 1994, que es la única que consta en autos, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que en los mismos se derivan.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, siempre y cuando verifique dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarlo y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Asimismo en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la consignación referida en la condición segunda del presente, en el Establecimiento Público destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos del remate, Impuesto de Trans-

misiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 27 de septiembre de 1996, a sus 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 28 de octubre de 1996, a sus 11,00 horas, en la referida Sala de Audiencias, sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

La vivienda se halla distribuida en vestíbulo, pasillo, salón estar, tres dormitorios, dos baños, cocina y terraza lavadero, tiene una superficie registral de ciento cuarenta y siete metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Urbana.- Departamento número cuarenta y dos. Vivienda tipo D, en la planta alta segunda de la casa radicada en Ceuta, Cervantes, 14 y 16, con acceso a través del portal, escaleras generales y ascensor. Linda, según se entra por la izquierda con un patio de luces: por la derecha con vivienda tipo C de esta planta; por el fondo con proyección de la calle Velarde y por el frente con rellano de entrada vivienda tipo E de esta planta y patio de luces.- **EL MAGISTRADO-JUEZ- EL SECRETARIO.**

1.015.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 23/96 seguidos contra D. Mohamed Ben Alilou Riffi por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 12 de junio, a las 13,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Conforme.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Y para que sirva la cédula de citación de D. Mohamed Ben Alilou Riffi, expido el presente en Ceuta, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.016.- D. Lahsen Echchairi, cuyo paradero actual se ignora, acusado en las D. Previas núm. 129/93, por el presunto delito de atentado y lesiones, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, sito en C/ Serrano Orive s/n (Palacio de Justicia, 1.ª planta), a responder de los cargos que se resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, por estar decretada su detención en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.- **EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.**

Diligencia.- En Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior requisitoria ha estado expuesta en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su publicación hasta el día de la fecha de hoy, de todo lo cual doy fe.- EL SECRETARIO.

Registro Civil de Ceuta

1.017.- El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo núm. 466/93 sobre inscripción fuera de plazo del nacimiento de D. Maimón Abdelkader Fakir ha mandado notificar al mismo la resolución dictada en fecha 16-11-95 y que contiene en la parte dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva que el Encargado suscribiendo acuerda la aprobación del presente expediente y ordenar en consecuencia que se proceda a practicar en el libro de nacimientos correspondiente a la sección 1.ª del Registro relativo a D. Maimón Abdelkader Fakir, nacido en Ceuta el 1 de enero de 1934, hijo de Abdelkader y de Fátima, a efectos identificativos.

Se completará el asiento con los demás datos y menciones acreditadas en el expediente.

Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal y a la parte promotora.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez Encargado del Registro Civil de Ceuta.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta, a 25 de abril de 1996.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.018.- En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Ceuta, en providencia dictada en las presentes actuaciones de Juicio Ejecutivo 125/95 seguidos a instancias de Caja Madrid contra D.ª Rosa Guisado López, D. Rafael de Terán García, D.ª María Carranza López y D. Rafael de Terán Guisado, en reclamación de la cantidad de principal de 1.439.189 pesetas, más 100.000 pesetas que se presupuestan provisionalmente como intereses, gastos y costas, y siendo ignorado el paradero de D.ª María Carranza López, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuado diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Cuentas corrientes, libretas de ahorro y de cualquier tipo que pudiese tener en cualquier entidad bancaria o de crédito de esta Ciudad.

- Rendimientos de Mercaderías del establecimiento comercial del que es titular, así como de las instalaciones y en su caso del derecho de traspaso.

- Cualquier pensión o prestación económica que pudiese percibir de su marido o de cualquier organismo público.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a dicha demandada D.ª María Carranza López el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a disposición de ella en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Ceuta, a 24 de abril de 1996.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.019.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 2-2-96 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Juan Carlos Martín León, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 7-3-96 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: portar 2,2 grs de hashchís, el día 8-12-95, cuando se encontraba en el Plg. Virgen de Africa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Juan Carlos Martín León, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 52.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

1.020.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 3 grs de hashchís, el día 14-02-96, cuando se encontraba en los Jardines de la República Argentina.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mario Ortega Contreras, provisto de D.N.I. nº 44.295.709 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en

responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 53.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.- Carmen Cerdeira Morterero.

1.021.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tener caducada desde el pasado día 27-11-92, su licencia de armas tipo "E".

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Francisco Luis González Perales, provisto de D.N.I. nº 45.070.369 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del art. 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con el art. 156 F) del Rgto. de Armas, a corregir con una sanción de 60.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª María del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesa-

do que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

1.022.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tener caducada desde el pasado día 8-11-95, su licencia de armas tipo "E".

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Juan Enrique Muñoz Rueda, provisto de D.N.I. nº 45.056.689 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del art. 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con el art. 156 F) del Rgto. de Armas, a corregir con una sanción de 60.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el

fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

1.023.- "Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos, estar en posesión de 31,3 grs de hashchs, el día 23.02.96, cuando se encontraba en la calle General Yagüe.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Fouad Buxta Tuhani, provisto de D.N.I. nº 45.080.618 presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 25, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 114.000 plas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª María del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, respectivamente, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto,

dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

1.024.- Visto el expediente sancionador instruido a D.ª Naima Mohamed Al-Lunch, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 16.11.95 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 26-1-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de un muro de cerramiento de bloque de hormigón y una barraca de chapa, con una superficie de 4 m², en Cabreriza Alta, 87, que fue notificada al presunto responsable en fecha 31-1-96.

Tercero: Asimismo, la Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas sí han sido cumplidas.

Cuarto: Fuera del plazo señalado, la interesada presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: al recibir la carta de notificación, me encontraba fuera de la Ciudad, por asunto de enfermedad de un familiar, ya que ha tenido que ser intervenido quirúrgicamente. En caso de que fuera necesario, tengo certificado médico y demás documentos que acreditan mi estancia en la residencia sanitaria.

Que el permiso de obra se solicito al Ayuntamiento en abril de 1995 y como se trataba de una obra menor, un funcionario del Ayuntamiento me informó que no era necesario solicitarlo a la vez en la Delegación del Gobierno.

Que la obra realizada es un tabique que se ha utilizado como barraca protectora para los niños que habitan dicha parcela.

Que la barraca de chapa de 4 metros cuadrados no se ha construido, solamente se le ha puesto una chapa en el tejado, ya estaba allí".

Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia se consideran probados.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 11-3-96, conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Fuera del plazo señalado la interesada se persona en

el expediente y formula las siguientes alegaciones: "manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta de resolución, ya que insisto que el permiso me fue concedido y se solicitó en abril del 95 y en su momento aporte fotocopia de ello, y que en ningún momento hubo un acto de mala fe, ya que fue un mal entendido y no creí que tratándose de un permiso de obra menor había que solicitarlo también en la Delegación del Gobierno".

Sigo insistiendo que la barraca a la que hacen mención está allí desde que adquirí la finca y ello se puede comprobar por el deterioro de la misma".

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que la interesada ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado es competencia de esta Delegación del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D.ª Naima Mohamed Al-Lunch, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 20.000 ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

1.025.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Mohamed Mohamed Lahcen Ceatri, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 5-12-95 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 23-1-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en el reforzamiento del techo de la vivienda, construcción de una habitación en la parte posterior, muro de cerramiento y escalera de acceso a vivienda que fue notificada al presunto responsable en fecha 7-3-96.

Tercero: Asimismo, la Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "que tan sólo hice un muro en el exterior por haber pasado un accidente y para protección de la casa y alego que no hice ninguna habitación tan sólo he puesto un techo sobre otro y la cantidad que me piden no tengo con que pagar, pues en mi casa nadie trabaja y yo llevo mas de 2 años que no encuentro trabajo".

Quinto: Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Mohamed Mohamed Lahsen Chairi, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 350.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTUR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE:

- Comunicación de iniciación de obra clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.
- Escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación.

1.026. - De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D. Alf Abselam Elamed, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 30-10-96 la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 29-12-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de un garaje de chapas y madera, y construcción en su lugar de otro de bloques de hormigón y techo de chapa, con una superficie de 12 m2, que fue notificada al presunto responsable en fecha 19-3-96.

Tercero: Asimismo, la Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "tenía el garaje de chapas, vinieron las gentes del MOPU y me dijeron que la tenía que arreglar porque si no me la tiraban y como todos los vecinos lo arreglaron, yo también lo arreglé. Espero me rebajen la sanción".

Quinto: Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

**Cámara Oficial de Comercio,
Industria y Navegación de Ceuta**

1.027 - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, atendiéndose a lo que disponen los artículos 12.1 y 14 de la Ley 3/1993 de 22 de mayo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación -B.O.E. n° 70 de 23 de marzo- y las Disposiciones Transitorias tercera y cuarta de la mencionada Ley, en ejecución del presupuesto de ingresos de la Corporación para 1995, procedió a practicar y notificar las liquidaciones del recurso cameral permanente correspondiente a 1995. Como quiera que, respecto de los electores/sujetos pasivos que se relacionan en el Anexo, intentada la notificación personal, ésta ha resultado infructuosa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, resulta procedente la notificación mediante edicto de las liquidaciones, indicando el concepto, ejercicio fiscal y demás datos pertinentes.

El pago de las mencionadas cuotas podrá realizarse en período voluntario en la oficina de la Cámara -Muelle Cañonero Dato s/n- en metálico o talón conformado finalizando el plazo de pago el día 20 de mayo de 1996.

Transcurrido dicho plazo, el cobro de los recibos impagados se tramitará de conformidad con el procedimiento de recaudación en vía de apremio, según dispone el artículo 14.2 de la Ley 3/1993.

Las liquidaciones que se notifican mediante el presente edicto obran en poder de esta Cámara, así como los demás actos relativos a la gestión y recaudación del recurso cameral permanente pudiendo ser objeto, según establece el artículo 17.2 de la Ley 3/1993, de reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Local de Ceuta, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, pudiéndose también interponer, en el plazo antes indicado, recurso de reposición ante el Comité Ejecutivo de esta Cámara. Los mencionados recurso y reclamación no podrán simultanearse.

Ceuta, 24 de abril de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Javier Villalba Hidalgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Alf Abselam Hamed, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 75.000 ptas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán.

RELACION DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE:

- Comunicación de iniciación de obra clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de Iniciación.
- Escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación.

| Concepto | NIF/CIF | Nombre y Apellidos/ Razón Social | I. R. P. F. 93 | I. Soc. 93 | I. A. E. 94 | Total Cuota |
|-----------------|------------|---|----------------|------------|-------------|-------------|
| Cuota Cámara 95 | B-11074630 | Agencia Arnal S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11956539 | Almacenes Nuñez S. L. El Precio Redondo | 0 | 0 | 1.300 | 1.300 |
| Cuota Cámara 95 | B-11955440 | Ambulancias Mesauri S. L. | 0 | 0 | 1.440 | 1.440 |

| Concepto | NIF/CIF | Nombre y Apellidos/ Razón Social | I. R. P. F. 93 | I. Soc. 93 | I. A. E. 94 | Total Cuota |
|-----------------|--------------|---|----------------|------------|-------------|-------------|
| Cuota Cámara 95 | B-11906682 | Antaviana Charters S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11955895 | Aridos Muraba S. L. | 0 | 6.346 | 1.600 | 7.946 |
| Cuota Cámara 95 | A-28101053 | Arrocería Sevillana S. A. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11906336 | Asiatic S. A. | 0 | 0 | 4.702 | 4.702 |
| Cuota Cámara 95 | 45.048.377-W | Bellido Benítez, José Luis | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | F-11047875 | Beme Sdad. Cooptva. Andaluza | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11905551 | Bingo Almira S. A. | 0 | 0 | 10.092 | 10.092 |
| Cuota Cámara 95 | A-50000967 | Cia. de Seguros y Reaseguros Kairos | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11950573 | Cobesol S. L. | 0 | 0 | 3.140 | 3.140 |
| Cuota Cámara 95 | A-11905445 | Cotrac S. A. | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | B-29420585 | De Luque e Ibañez S. L. | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | B-11950516 | Electrificaciones Moloval S. L. | 0 | 0 | 1.780 | 1.780 |
| Cuota Cámara 95 | B-11952850 | EuroCeuta S. L. | 0 | 4.742 | 1.000 | 5.742 |
| Cuota Cámara 95 | A-11906872 | Fleta Ceuta S. A. | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | B-80106214 | Godex S. L. | 0 | 0 | 3.622 | 3.622 |
| Cuota Cámara 95 | B-11953452 | Gonalmar S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11903754 | Grupo Cerga S. A. | 0 | 0 | 3.000 | 3.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11951324 | InforCeuta S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11954336 | Inplai S. L. | 0 | 0 | 1.080 | 1.080 |
| Cuota Cámara 95 | A-11900180 | J. Zapico Hermanos S. A. | 0 | 1.491 | 0 | 1.491 |
| Cuota Cámara 95 | B-11294717 | Le Diplomate España S. L. | 0 | 0 | 1.080 | 1.080 |
| Cuota Cámara 95 | B-11954120 | Magut S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11957610 | Mahmudan Internacional Commerce S. L. | 0 | 0 | 3.140 | 3.140 |
| Cuota Cámara 95 | B-11951449 | Maquinaria de Ceuta S. L. | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | B-11953015 | Mercantil Andaluza de Distribuciones 200 | 0 | 0 | 3.020 | 3.020 |
| Cuota Cámara 95 | 45.077.261-K | Mohamed Mohamed, Mustafa | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11902624 | Muna S. L. | 0 | 20.720 | 0 | 20.720 |
| Cuota Cámara 95 | 25.715.968-J | Duahid Hammut, Ahmed | 1.804 | 0 | 1.000 | 2.804 |
| Cuota Cámara 95 | A-11952892 | Promociones Jovita S. A. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11901576 | Promociones La Perla S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11906492 | Recreativos Las Siete Colinas S. A. | 0 | 0 | 7.188 | 7.188 |
| Cuota Cámara 95 | B-11956471 | Reprac S. L. | 0 | 0 | 3.000 | 3.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11905262 | Sociedad Intermediaria de Serv. S. A. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11900750 | Suministros, Construcción y Navales S. A. | 0 | 0 | 2.000 | 2.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11950144 | S. B. S. Besteke Solingen Española S. A. | 0 | 87.057 | 1.940 | 88.997 |
| Cuota Cámara 95 | B-11951142 | S. B. S. Difusión S. L. | 0 | 51.165 | 1.940 | 53.105 |
| Cuota Cámara 95 | A-11950201 | Transarena S. A. | 0 | 0 | 3.160 | 3.160 |
| Cuota Cámara 95 | A-78786746 | Unión Social de Seguros S. A. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11951050 | Varsovia S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11906757 | Verdi 92 S. L. | 0 | 0 | 3.066 | 3.066 |
| Cuota Cámara 95 | A-11905593 | Viajes Multimares S. A. | 0 | 0 | 4.000 | 4.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11905122 | ViCádiz S. L. | 0 | 458 | 6.000 | 6.458 |
| Cuota Cámara 95 | 45.103.088-L | Abendar Abdeslam, M. Hammad | 2.769 | 0 | 0 | 2.769 |
| Cuota Cámara 95 | 45.086.241-P | Ahmed Benayad, Soodia | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11951555 | Alkimodel S. A. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11905940 | Acus Samara S. A. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | E-11958196 | Caamaio-Reinoso C. B. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 00.805.517-B | Cremades Carceller, Javier | 850 | 0 | 0 | 850 |
| Cuota Cámara 95 | B-29619814 | Ecu Spart Málaga S. L. | 0 | 0 | 1.320 | 1.320 |
| Cuota Cámara 95 | X-0913420-K | El Ghalouli El Hossain | 2.462 | 0 | 0 | 2.462 |
| Cuota Cámara 95 | E-11955499 | El Puente C. B. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11957891 | Espanolusitana de Exportaciones S. L. | 0 | 0 | 1.060 | 1.060 |
| Cuota Cámara 95 | 45.043.487-B | Gil Cerezuela, M. Elena | 5.935 | 0 | 0 | 5.935 |
| Cuota Cámara 95 | 31.835.919-D | Guijarro Mateo, María | 0 | 0 | 3.400 | 3.400 |
| Cuota Cámara 95 | B-80212608 | Hispano Africana de Inversiones S. L. | 0 | 0 | 1.662 | 1.662 |
| Cuota Cámara 95 | A-11014693 | Inmobiliaria Algeciras S. A. | 0 | 1.079 | 0 | 1.079 |
| Cuota Cámara 95 | B-11957883 | Jiménez-Torres Ceuta S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.084.203-V | Mohamed Mecki, Ahmed | 2.683 | 0 | 1.000 | 3.683 |
| Cuota Cámara 95 | B-11956059 | Nayin Sports S. L. | 0 | 36.640 | 4.400 | 41.040 |
| Cuota Cámara 95 | E-11957115 | Orquesta Stylo C. B. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 32.002.623-D | Pecino Cano, Andrés | 629 | 0 | 0 | 629 |
| Cuota Cámara 95 | 45.058.560-L | Pérez García, Julio | 2.610 | 0 | 1.000 | 3.610 |
| Cuota Cámara 95 | 45.073.967-Q | Pérez Menacho, José María | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 28.903.368-G | Pérez Rodríguez, Miguel Angel | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.046.841-F | Redondo Flores, María del Prado | 1.394 | 0 | 0 | 1.394 |
| Cuota Cámara 95 | 32.031.680-V | Redondo Maña, Cristóbal | 1.977 | 0 | 0 | 1.977 |

| Concepto | NIF/CIF | Nombre y Apellidos/ Razón Social | I. R. P. F. 93 | I. Soc. 93 | I. A. E. 94 | Total Cuota |
|-----------------|--------------|---|----------------|------------|-------------|-------------|
| Cuota Cámara 95 | 22.008.997-K | Reverte Pozo, Francisco Carlos | 0 | 0 | 1.070 | 1.070 |
| Cuota Cámara 95 | E-11957222 | Rodríguez y Blanco C. B. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 07.946.179-R | Santos Pastor, Iluminado | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.054.655-R | Sepúlveda Ramírez, Enrique | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.044.889-X | Soto Chacón, José | 8.005 | 0 | 1.000 | 9.005 |
| Cuota Cámara 95 | 21.648.737-X | Tejada Martínez, Miguel | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11904851 | Almacenes Almadraza S. L. | 0 | 0 | 2.000 | 2.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11907060 | Azulejos La Perla S. L. | 0 | 0 | 3.200 | 3.200 |
| Cuota Cámara 95 | B-11957040 | Comercial Achouri S. L. | 0 | 0 | 3.400 | 3.400 |
| Cuota Cámara 95 | B-11955598 | Comercial Mofti S. L. | 0 | 0 | 5.060 | 5.060 |
| Cuota Cámara 95 | 45.061.829-B | Delgado Téllez, Antonio | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-50030949 | Hispamer Servicios Inter Financiera S. A. | 0 | 0 | 2.646 | 2.646 |
| Cuota Cámara 95 | A-11950284 | Inmobiliaria Vaquero S. A. | 0 | 6.702 | 0 | 6.702 |
| Cuota Cámara 95 | E-11950722 | Kimera C. B. | 0 | 0 | 2.000 | 2.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11907037 | Paju Ceuta S. L. | 0 | 0 | 6.440 | 6.440 |
| Cuota Cámara 95 | B-11954872 | Ramsaf S. L. | 0 | 32.581 | 2.000 | 34.581 |
| Cuota Cámara 95 | 45.077.766-C | Yel-Lul Caseri, Latifa | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.075.157-X | Abdelkader Sadik, Achucha | 12.318 | 0 | 2.300 | 14.618 |
| Cuota Cámara 95 | 45.083.144-Q | Abdelkader Sadik, Nasija | 2.248 | 0 | 1.000 | 3.248 |
| Cuota Cámara 95 | 45.083.808-J | Abdelkrim Mohamed, Abdelkrim | 1.147 | 0 | 1.000 | 2.147 |
| Cuota Cámara 95 | 45.081.299-B | Abdeselam Mohamed Stitu, Mohamed | 2.482 | 0 | 1.000 | 3.482 |
| Cuota Cámara 95 | 45.021.852-L | Aguilera Zamudio, Juan | 1.385 | 0 | 1.000 | 2.385 |
| Cuota Cámara 95 | 45.087.854-B | Ahmed Kuri Susi, Abdelkader | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.068.669-P | Ahmed Mohamed, Turia | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.010.470-E | Ahumada Millán, Ana María | 326 | 0 | 1.000 | 1.326 |
| Cuota Cámara 95 | 99.000.395-T | Ali Abel Lah, Abdel Lah | 2.608 | 0 | 2.000 | 4.608 |
| Cuota Cámara 95 | 45.079.818-W | Aragués Elías, Gloria | 1.872 | 0 | 0 | 1.872 |
| Cuota Cámara 95 | B-11953148 | Atencia-Sanz Asesores de Seguros S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.089.548-A | Ayad Haddu, Ahmed | 17.007 | 0 | 5.240 | 22.247 |
| Cuota Cámara 95 | 45.037.056-C | Bandera López, Manuel | 1.819 | 0 | 0 | 1.819 |
| Cuota Cámara 95 | 45.028.655-Z | Barceló Martos, Pedro | 1.376 | 0 | 1.000 | 2.376 |
| Cuota Cámara 95 | 45.059.446-P | Benítez González, Francisco | 3.075 | 0 | 1.000 | 4.075 |
| Cuota Cámara 95 | 45.003.103-S | Borrego García, Francisco | 1.591 | 0 | 1.000 | 2.591 |
| Cuota Cámara 95 | 45.037.414-X | Carmona Gallardo, Ramón | 2.908 | 0 | 0 | 2.908 |
| Cuota Cámara 95 | 50.682.819-L | Carrión López, María Dolores | 1.872 | 0 | 0 | 1.872 |
| Cuota Cámara 95 | 45.051.436-W | Cañada del Pino, Juan José | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11906914 | Ceuta Bus S. A. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11950318 | Construcciones Magal S. L. | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | 45.026.041-E | Cortés Medinilla, Lucía | 2.379 | 0 | 2.000 | 4.379 |
| Cuota Cámara 95 | 45.066.104-L | Cortés Suárez, M. Inmaculada | 2.302 | 0 | 0 | 2.302 |
| Cuota Cámara 95 | 45.069.328-T | Chocrón Cohén, Aarón | 6.134 | 0 | 1.000 | 7.134 |
| Cuota Cámara 95 | 45.034.708-H | Díaz Ruiz, María | 3.238 | 0 | 1.000 | 4.238 |
| Cuota Cámara 95 | B-11953320 | Distribuidor Ceutí de Panadería S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.019.190-W | Escalante Extremera, Antonio | 2.227 | 0 | 1.000 | 3.227 |
| Cuota Cámara 95 | B-11954278 | Excavaciones Orihuela S. L. | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | 45.008.126-R | Fernández Clavijo, José | 826 | 0 | 0 | 826 |
| Cuota Cámara 95 | 45.056.698-C | Fernández Sánchez, Manuel | 1.806 | 0 | 1.000 | 2.806 |
| Cuota Cámara 95 | 45.031.021-B | García Postigo, José | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.048.854-L | García Postigo, Juan de Dios | 2.673 | 0 | 1.000 | 3.673 |
| Cuota Cámara 95 | 23.427.676-Z | Garnica Zurita, Luis | 30.001 | 0 | 2.000 | 32.001 |
| Cuota Cámara 95 | 39.825.062-X | Gasull Corcoles, Ramón | 9.768 | 0 | 3.180 | 12.948 |
| Cuota Cámara 95 | B-11952934 | Gestiones y Cobros Geyco S. L. | 0 | 603 | 4.000 | 4.603 |
| Cuota Cámara 95 | E-11950821 | Gloria Aragués C. B. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.018.249-B | González Muñoz, Manuel | 2.505 | 0 | 2.000 | 4.505 |
| Cuota Cámara 95 | 45.089.322-F | Haddu Al Lal, Amina | 417 | 0 | 1.000 | 1.417 |
| Cuota Cámara 95 | 45.094.792-A | Haddu Al Lal, Hamed | 6.484 | 0 | 2.000 | 8.484 |
| Cuota Cámara 95 | C-11901477 | Herederos de Francisco Cutillas S. R. C. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.064.101-V | Lara Rubio, Andrés Eugenio | 2.198 | 0 | 1.000 | 3.198 |
| Cuota Cámara 95 | 45.055.361-V | López González, Manuela | 3.202 | 0 | 1.000 | 4.202 |
| Cuota Cámara 95 | 45.041.818-K | Maese López, José | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | A-11905767 | Marbelceu S. A. | 0 | 453 | 0 | 453 |
| Cuota Cámara 95 | 45.039.409-B | María López, Pedro Miguel | 4.474 | 0 | 1.000 | 5.474 |
| Cuota Cámara 95 | 45.024.398-N | Marín López, Cristóbal | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.073.391-S | Mateo Vilches, Antonio | 1.032 | 0 | 0 | 1.032 |
| Cuota Cámara 95 | 45.070.831-P | Medina Farache, Simón | 2.770 | 0 | 1.000 | 3.770 |
| Cuota Cámara 95 | 45.072.982-C | Melul Gabay, David | 2.398 | 0 | 2.000 | 4.398 |

| Concepto | NIF/CIF | Nombre y Apellidos/ Razón Social | I. R. P. F. 93 | I. Soc. 93 | I. A. E. 94 | Total Cuota |
|-----------------|--------------|---|----------------|------------|-------------|-------------|
| Cuota Cámara 95 | B-11954492 | Merrouni S. L. | 0 | 449 | 3.400 | 3.849 |
| Cuota Cámara 95 | 45.086.458-H | Mohamed Abdelnebi, Mohamed | 104 | 0 | 1.000 | 1.104 |
| Cuota Cámara 95 | 45.081.443-V | Mohamed Abdesselam, Hafida | 663 | 0 | 1.000 | 1.663 |
| Cuota Cámara 95 | 45.057.073-G | Mohamed Amar, Hamed | 2.610 | 0 | 1.000 | 3.610 |
| Cuota Cámara 95 | 45.084.428-N | Mohamed Derdabi, Hossain | 1.313 | 0 | 1.000 | 2.313 |
| Cuota Cámara 95 | 45.078.042-D | Mohamed Moga Kimia, Hossain | 2.444 | 0 | 1.000 | 3.444 |
| Cuota Cámara 95 | 45.064.690-P | Mora Corpa, Antonio | 2.551 | 0 | 1.000 | 3.551 |
| Cuota Cámara 95 | 45.067.235-T | Ocaña Guerra, María del Carmen | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.048.092-Q | Patiño Mercado, Joaquina del Pilar | 3.507 | 0 | 2.000 | 5.507 |
| Cuota Cámara 95 | 45.068.587-H | Pérez Ahumada, Yolanda | 760 | 0 | 1.000 | 1.760 |
| Cuota Cámara 95 | 45.031.856-H | Pérez Fernández, Francisco | 2.764 | 0 | 1.000 | 3.764 |
| Cuota Cámara 95 | 13.884.188-P | Pérez Villegas, José | 588 | 0 | 1.000 | 1.588 |
| Cuota Cámara 95 | 45.046.231-H | Ramírez Muñoz, Enrique | 1.376 | 0 | 1.000 | 2.376 |
| Cuota Cámara 95 | 45.076.282-P | Ramírez Sánchez, César | 1.845 | 0 | 1.000 | 2.845 |
| Cuota Cámara 95 | 45.070.756-W | Ramos Oliva, Fernando E. | 7.332 | 0 | 1.000 | 8.332 |
| Cuota Cámara 95 | G-28016749 | Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles | 0 | 0 | 2.000 | 2.000 |
| Cuota Cámara 95 | 25.538.149-F | Redondo Ramírez, Africa | 0 | 0 | 2.000 | 2.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.018.136-Y | Rios Pozo, José | 17.530 | 0 | 2.000 | 19.530 |
| Cuota Cámara 95 | 45.000.233-C | Rodríguez Antillano, Antonio | 4.419 | 0 | 3.000 | 7.419 |
| Cuota Cámara 95 | 45.017.214-G | Rodríguez Cárdenas, José | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 25.060.586-Q | Rodríguez Ruiz, Francisco | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.072.538-J | San Martín Jiménez, Pedro Enrique | 2.068 | 0 | 1.000 | 3.068 |
| Cuota Cámara 95 | 25.261.688-Y | Segura Ramos, José María | 2.854 | 0 | 0 | 2.854 |
| Cuota Cámara 95 | 45.025.419-K | Valle Dorado, María del | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 99.012.727-G | Abdel-Lah Kanya, Rabea | 822 | 0 | 1.000 | 1.822 |
| Cuota Cámara 95 | B-11950664 | Adespa S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11953007 | Aes-5 S. L. | 0 | 725 | 1.662 | 2.387 |
| Cuota Cámara 95 | 45.083.396-S | Ahmed El Kadi, Habiba | 935 | 0 | 1.000 | 1.935 |
| Cuota Cámara 95 | B-11901881 | Almacenes Isaac Bentata S. L. | 0 | 37.684 | 0 | 37.684 |
| Cuota Cámara 95 | 28.856.178-X | Alvarado Benítez, Juan | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.066.475-E | Amado Ordoñez, Mariano | 4.226 | 0 | 1.000 | 5.236 |
| Cuota Cámara 95 | A-46238309 | Apisol | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11957974 | ArteCeuta Construcciones S. L. | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | B-11957966 | ArteCeuta S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11953072 | Arriate Sol S. L. | 0 | 4.197 | 0 | 4.197 |
| Cuota Cámara 95 | 45.051.540-Z | Bejarano Domínguez, José Javier | 0 | 0 | 2.000 | 2.000 |
| Cuota Cámara 95 | 74.037.061-C | Beneyto Martí, Victoriano | 890 | 0 | 1.000 | 1.890 |
| Cuota Cámara 95 | 45.024.978-V | Borrás Ballesteros, Juan José | 1.897 | 0 | 1.000 | 2.897 |
| Cuota Cámara 95 | 45.053.910-S | Borrás Llop, María Teresa | 1.929 | 0 | 0 | 1.929 |
| Cuota Cámara 95 | 17.190.890-T | Callau Albero, Elisa | 4.896 | 0 | 1.068 | 5.964 |
| Cuota Cámara 95 | 00.677.728-X | Castro González, Rosa María | 3.411 | 0 | 1.000 | 4.411 |
| Cuota Cámara 95 | 45.272.648-T | Cañete Robles, María Josefa | 2.844 | 0 | 1.000 | 3.844 |
| Cuota Cámara 95 | 29.883.177-J | Cañete Torres, José | 1.742 | 0 | 1.000 | 2.742 |
| Cuota Cámara 95 | B-11956638 | Comercial Rifeña S. L. | 0 | 0 | 2.300 | 2.300 |
| Cuota Cámara 95 | 31.075.935-Z | Conde Valverde, Victoriano | 1.338 | 0 | 0 | 1.338 |
| Cuota Cámara 95 | B-11954633 | Construcciones Troya e Hijos S. L. | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | 45.051.943-A | Corte Fernández, Angel de la | 1.528 | 0 | 1.000 | 2.528 |
| Cuota Cámara 95 | B-11902103 | Cristalumín S. L. | 0 | 0 | 1.600 | 1.600 |
| Cuota Cámara 95 | A-11906765 | Chacomí S. A. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 05.042.644-D | Díez Alvarez, María Angeles | 6.635 | 0 | 1.000 | 7.635 |
| Cuota Cámara 95 | 45.071.714-V | Elena Falcón, Alvaro Miguel | 0 | 0 | 1.080 | 1.080 |
| Cuota Cámara 95 | B-11955903 | Espadón S. L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.012.700-K | Espinosa Pérez, Antonio | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11957370 | Estructuras Alce S. L. | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | 45.072.876-Y | Fajardo Moreno, José Antonio | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 12.600.023-W | Fernández Salas, Francisco José Luis | 0 | 0 | 3.936 | 3.936 |
| Cuota Cámara 95 | 45.054.418-V | Fernández Zapater, Mariano | 1.679 | 0 | 0 | 1.679 |
| Cuota Cámara 95 | B-11906369 | Ficoter S. L. | 0 | 0 | 1.662 | 1.662 |
| Cuota Cámara 95 | 45.052.265-A | Flores Díaz, Carmelo | 1.613 | 0 | 0 | 1.613 |
| Cuota Cámara 95 | 45.075.250-K | Garnica Hernández Carrillo, Ignacio | 5.653 | 0 | 0 | 5.653 |
| Cuota Cámara 95 | 45.074.044-R | Garnica Hernández Carrillo, Javier | 7.970 | 0 | 0 | 7.970 |
| Cuota Cámara 95 | 20.395.352-X | Giménez Heredia, Vicente Manuel | 0 | 0 | 2.300 | 2.300 |
| Cuota Cámara 95 | 28.548.976-L | Gómez Gámez, Josefa María | 1.931 | 0 | 0 | 1.931 |

| Concepto | NIF/CIF | Nombre y Apellidos/ Razón Social | I. R. P. F. 93 | I. Soc. 93 | I. A. E. 94 | Total Cuota |
|-----------------|--------------|---|----------------|------------|-------------|-------------|
| Cuota Cámara 95 | 45.056.282-H | González Codes, José | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.069.735-Q | González Trena, Angel | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 27.325.369-N | Guerrero Benítez, Juan | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.043.616-W | Gutiérrez Martínez, Enrique | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.071.745-W | Gutiérrez Vera, Antonio | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | G-29644259 | Hermanos Orozco S.C. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 24.868.933-E | Herrerías Barranco, Angel | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 24.817.050-G | Hidalgo Morillo, José Luis | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11956117 | Intercomet Ceuta S.L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | X0164.559-V | Khianey Kimatrai, Parmanand | 2.194 | 0 | 1.000 | 3.194 |
| Cuota Cámara 95 | 27.808.322-B | Lara García, Rafael de la | 4.925 | 0 | 1.000 | 5.925 |
| Cuota Cámara 95 | F-11950458 | Leche de Ceuta S.A.T. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.076.347-G | Levy Boaknin, León | 4.424 | 0 | 1.000 | 5.424 |
| Cuota Cámara 95 | E-11955234 | Mahtani C.B. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | X0736.278-W | Mangharam Paryani, Vijaykumar | 945 | 0 | 1.000 | 1.945 |
| Cuota Cámara 95 | 45.063.536-G | Mateos Miranda, Pedro Pablo | 1.655 | 0 | 1.000 | 2.655 |
| Cuota Cámara 95 | B-11955341-8 | Mayastar, S.L. | 0 | 25.189 | 4.700 | 29.889 |
| Cuota Cámara 95 | 45.084.372-W | Mohamed Ali, Ahmed | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.056.557-Y | Mohamed Hach Amelay, Hamed | 2.278 | 0 | 1.000 | 3.278 |
| Cuota Cámara 95 | 99.005.740-D | Mohamed Mesaud, Hamadi | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11952835 | Molina Méndez Núñez S.L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11952801 | Molina Plaza Mina S.L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11952827 | Molina Teniente Arrabal S.L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 27.900.525-F | Montes Dama, Custodio | 226 | 0 | 0 | 226 |
| Cuota Cámara 95 | 45.069.878-K | Moza Rosa, Francisco Javier | 812 | 0 | 1.000 | 1.812 |
| Cuota Cámara 95 | A-11.952.124 | Muscat Internacional Trade Limited S.A. | 0 | 0 | 2.382 | 2.382 |
| Cuota Cámara 95 | 45.073.984-X | Muñoz Zapater, Simón | 3.460 | 0 | 3.000 | 6.460 |
| Cuota Cámara 95 | B-11950128 | Nono y Miguel S.L. | 0 | 3.528 | 2.000 | 5.528 |
| Cuota Cámara 95 | 45.093.559-N | Osuna Ruiz, Cesar Daniel | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 73.525.963-T | Pareja Tomé, José Luis | 2.161 | 0 | 1.000 | 3.161 |
| Cuota Cámara 95 | 31.554.698-D | Pérez Jiménez, Teresa | 3.146 | 0 | 1.000 | 4.146 |
| Cuota Cámara 95 | 45.020.019-A | Pérez Romero, Manuela | 1.087 | 0 | 1.000 | 2.087 |
| Cuota Cámara 95 | B-11953742 | Pinturas Ceuta S.L. | 0 | 92 | 1.000 | 1.092 |
| Cuota Cámara 95 | 45.042.062-N | Pozo Cervantes, Antonia | 1.216 | 0 | 1.000 | 2.216 |
| Cuota Cámara 95 | 45.071.080-G | Pozo Murciego, María Rosa del | 6.510 | 0 | 2.000 | 8.510 |
| Cuota Cámara 95 | B-11950672 | Precosan S.L. | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | A-11906104 | Preosa Suministros Industriales S.A. | 0 | 0 | 2.000 | 2.000 |
| Cuota Cámara 95 | A-11950466 | Promociones Aixa S.A. | 0 | 269.972 | 1.000 | 270.972 |
| Cuota Cámara 95 | 45.065.659-B | Quirós Román, Ricardo | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 52.290.243-L | Quiñones López, María del Pilar | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | X1204697-A | Raiss Farid | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-29613981 | Ramos Martín y Mora S.L. | 0 | 0 | 1.080 | 1.080 |
| Cuota Cámara 95 | 28.504.913-R | Ramos Vichino, Juan Carlos | 950 | 0 | 0 | 950 |
| Cuota Cámara 95 | X1.457.866-B | Rhilane Mohamed Ben, Mohamed | 0 | 0 | 14.000 | 14.000 |
| Cuota Cámara 95 | 27.333.385-R | Río Sgheiz, Raul del | 2.186 | 0 | 0 | 2.186 |
| Cuota Cámara 95 | 45.047.317-T | Rivera González, José | 449 | 0 | 2.000 | 2.449 |
| Cuota Cámara 95 | B-11.231.594 | Rodríguez Movimientos de Tierra S.L. | 0 | 0 | 1.060 | 1.060 |
| Cuota Cámara 95 | 20.398.353-K | Roig Climent, Emilia | 2.156 | 0 | 0 | 2.156 |
| Cuota Cámara 95 | 45.026.496-V | Ruano Ramírez, María | 8.114 | 0 | 0 | 8.114 |
| Cuota Cámara 95 | 24.852.051-E | Ruiz Jiménez, Francisco | 0 | 0 | 1.240 | 1.240 |
| Cuota Cámara 95 | 45.038.061-J | Salvador Andrade, Joaquín | 3.444 | 0 | 1.000 | 4.444 |
| Cuota Cámara 95 | 45.075.680-G | Sánchez Mohamed, Eva | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 74.989.661-R | Sánchez Rivas, Antonio | 0 | 0 | 3.140 | 3.140 |
| Cuota Cámara 95 | 07.843.854-A | Sancho Sánchez, María Teresa | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.059.418-A | Santos Ruiz, Antonio Gerardo | 17.994 | 0 | 2.000 | 19.994 |
| Cuota Cámara 95 | 19.452.549-T | Senchermes Sanz, Filiberto | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | B-11.953.791 | Tasmanian S.L. | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.070.200-K | Tejela Cozar, José Manuel | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.100.671-V | Uadi Amar, Bouchta El | 7.594 | 0 | 1.000 | 8.594 |
| Cuota Cámara 95 | 45.015.028-A | Vallecillo Senati, Rosario | 4.179 | 0 | 1.000 | 5.179 |
| Cuota Cámara 95 | 45.058.270-M | Vázquez López, Martín | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |
| Cuota Cámara 95 | 45.063.448-P | Villena Gutiérrez, María Luz | 0 | 0 | 1.450 | 1.450 |
| Cuota Cámara 95 | 45.031.898-Z | Zarzuela Hurtado, Juan Antonio | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

1.028.- Don Laureano Estepa Moriana, Presidente de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Hago saber: que en esta Sala y con el número 96/96 se tramita recurso contencioso administrativo a instancias de D. Adrián Ruiz Laso, contra el Ministerio de Educación y Ciencias, sobre diferencias retributivas.

Por medio del presente se notifica al Sr. recurrente la providencia de fecha 23-01-96, en la que dice:

"... y en cumplimiento del art. 57 núm. 2.c) de la Ley de esta jurisdicción, requiérase a la parte recurrente para que en el plazo de diez días, presente fotocopia del traslado del acuerdo de 20-07-95 que deniega el abono de diferencias retributivas solicitadas durante la estancia en Marruecos, y resolución de 20-06-95 del Ministerio de Educación y Ciencias, que le fuese entregado en el acto de su notificación, apercibiéndole con que, de no hacerlo y conforme previene el núm. 3 de dicho precepto, se acordará el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite".

Lo que servirá de notificación y requerimiento a D. Adrián Ruiz Laso, cuyo paradero es desconocido.

Dado en Sevilla, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA.

CIUDAD DE CEUTA

1.029.-Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Oncimatic: Suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado para el Museo Municipal, 1ª y 2ª Fase (Expte. nº 28/91).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 30 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.030.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rafael Carrasco Morón en relación al expediente sancionador nº 45/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16-04-96, el Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 08 de marzo pasado se dictó Decreto por la Consejería de Medio Ambiente, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Rafael Carrasco Morón, por estacionar el vehículo matrícula CE-0162-C, en un paso de cebra, impidiendo las labores del servicio de recogida de basura, apreciándose la infracción el día 22 de febrero pasado a las 01,30 horas en la C/Alfárez Provisional. En la misma resolución se designó Instructor a D. José Mª Fortes Castillo, Coordinador Acctal. de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, jefe Acctal. de Negociado, cuyos nombramientos

fueron comunicados al interesado, sin que haya presentado recusación contra los mismos. D. Rafael Carrasco Morón, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135.A) 6 de la ordenanza de limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 59.1 donde se determina: "En las zonas de la Ciudad donde el Ayuntamiento establezca la recogida de basuras mediante el uso de contenedores fijos en la calle, los ciudadanos cuidarán de no impedir las operaciones correspondientes a su carga, descarga y traslado. La Alcaldía, a propuesta de los servicios municipales, sancionará a quienes con su conducta causen impedimento a la prestación de retirada o a la reposición de los contenedores. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Rafael Carrasco Morón, la sanción de 10.000 ptas. de multa por la comisión de una falta leve, consistente en estacionar el vehículo matrícula CE-0162-C en un paso de cebra, impidiendo las labores del servicio de recogida de basura, apreciándose la infracción el día 22 de febrero pasado a las 01,30 horas en la C/ Alfárez Provisional".

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquier otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de abril de 1996.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.031.- No siendo posible practicar la notificación a D. Rafael Carrasco Morón en relación al expediente sancionador nº 29/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 01-04-96, el Instructor del Expediente, ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Con fecha 20 de febrero pasado se inició expediente sancionador a D. Rafael Carrasco Morón, por la comisión de una falta leve consistente en arrojar papel a la vía pública, apreciándose la infracción el día 25 de enero pasado a las 10,55 horas en los bajos de la marina Española. Notificada la iniciación al interesado, éste alega que "no hay papeleras en la zona, el papel arrojado no llega a un gramo de peso, que fue por represalia y que la zona en cuestión está en obras, Las alegaciones presentadas no desvirtúan la apreciación de la falta, ya que, trasladado el expediente a los Servicios de la Policía Lo-

cal, éstos informa que existe un contenedor cerca del lugar. La zona no se encuentra en obras y se sanciona por ser un lugar de interés turístico (Parque Marítimo). El art. 135.A). 1 de la Ordenanza de Limpieza por lo que se refiere a la clasificación de la infracción, y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 8.1 de la misma donde se prohíbe tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Alcaldía, órgano competente para ello, la siguiente propuesta de resolución, imponer a D. Rafael Carrasco Morón, una sanción de 10.000 ptas. de multa, por la comisión de una falta leve, consistente en arrojar papel a la vía pública, apreciándose la infracción el día 25 de Enero pasado a las 10,55 horas en los bajos de la Marina Española.

Lo que le notifica significándole que durante el plazo de 15 días, podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo, se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime pertinentes".

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de Abril de 1996.- Vº. Bº.: EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.- EL SECRETARIO LETRADO.

1.032.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

- Fueron aprobados los borradores de las Actas de las siguientes Sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea:

- * Ordinarias: 05-12-95 y 17-01-96.
- * Extraordinarias: 05-12-95, 29-12-95, 10-01-96 y 06-02-96.
- * Extraordinaria y Urgente: 05-12-95, 25-01-96 y 06-02-96.

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

- El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes documentos:

1.º) Decreto de la Presidencia de fecha 16/04/96 relativo a traslado Moción de Urgencia presentada por el Ilmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, Diputado de la Asamblea por el Grupo Popular, sobre ayuda económica a la Semana Santa y al Cincuentenario de Nuestra Patrona, al Consejo de Gobierno.

2.º) Escritos del Comité Ejecutivo del Partido Democrático y Social de Ceuta, designando al Diputado de la Asamblea de Ceuta, D. Mustafa Mizzian Amar, como representante de dicho grupo político en la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

3.º) Escrito presentado por el Portavoz del Grupo Popular, comunicando la designación de los siguientes representantes en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda:

Titulares:

- D. Jesús C. Fortes Ramos.
- D. Alfonso Conejo Rabaneda.
- D.ª Regina Pizones Sánchez.

Suplentes:

- D. Antonio Vallejo Escribano.
- D.ª María Dolores Linares Díaz.
- D. Isidro B. Hurtado de Mendoza.

4.º) Escrito presentado por el Portavoz del Grupo Político Progreso y Futuro de Ceuta, comunicando la designación de los Sres. Fernández López y Barroso Calderón, como representantes en la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

5.º) Escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista del Pueblo de Ceuta, designando al Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán como representante de dicho Grupo en la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

DAR CUENTA DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

* Nombramiento del Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Arnaiz González como Viceconsejero de Educación y Cultura adscrito a la Consejería de la Presidencia.

* Idem. del Ilmo. Sr. D. Adolfo de Miguel Valdecampos como Viceconsejero de Recursos Humanos y Gestión Interna adscrito a la Consejería de la Presidencia.

* Idem. del Ilmo. Sr. D. Ahmed Dris Al-Lal como Viceconsejero de Asuntos Sociales adscrito a la Consejería de la Asistencia y Bienestar Social.

* Idem. del Ilmo. Sr. D. Doroteo García Carvajal como Viceconsejero de Gobernación adscrito a la Consejería de Gobernación.

* Idem. del Ilmo. Sr. D. Carlos García Bernardo como Viceconsejero de Consumo y Comercio Interior adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

* Idem. del Ilmo. Sr. D. Juan Moreno Crespo como Viceconsejero de Medio Ambiente adscrito a la Consejería de Medio Ambiente.

* Idem. del Ilmo. Sr. D. Ahmed Idris Al-Lal como Viceconsejero de Asistencia Social y Bienestar Social, adscrito a la Consejería de Asistencia Social y Bienestar Social.

* Idem. del Ilmo. Sr. D. Doroteo García Carvajal como Viceconsejero de Economía, Hacienda y Gobernación, adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Gobernación.

* Idem. del Ilmo. Sr. D. Juan Carlos García Bernardo como Viceconsejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

* Cese del Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz como Viceconsejero de Educación y Cultura y nombramiento del

mismo como Viceconsejero de Juventud y Deporte, adscrito a la Consejería de la Presidencia.

* Designación como 4.º y 5.º Tenientes de Alcalde al Viceconsejero de Juventud y Deportes, D. Jacinto León Ruiz, y al Viceconsejero de Obras Públicas, D. Gregorio García Castañeda, respectivamente.

* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a las obras de construcción de 598 nichos prefabricados en el Cementerio de Santa Catalina.

* Idem. en el expediente relativo a las obras de limpieza demolición de solar de fábrica y cierre de huecos en Murallas Reales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y GOBERNACION.

- 1.º) Revertir a la Ciudad de Ceuta la finca registral 15.515, cedida en su día a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y practicar la inscripción pertinente en el Registro de la Propiedad previo otorgamiento de escritura pública.

- 2.º) a) Aprobar la concertación de un préstamo, con carácter de urgencia, para cubrir las tasas de cofinanciación de los Programas operativos FEDER 1.996, POMAL 1.996, y la iniciativa comunitaria INTERREG II 1.996, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por un importe de 413.524.100 ptas.

b) Facultar a la Presidencia-Alcaldía a fin de llevar a cabo todos los trámites necesarios para el cumplimiento de lo acordado.

- 3.º) a) Aprobar los proyectos técnicos de "Restauración de las Murallas Reales de Ceuta" y de "Restauración de las Murallas y Rehabilitación del Revellín de San Ignacio", redactados por D. Juan Miguel Hernández León.

b) Aprobar la apertura del procedimiento de licitación de las precitadas obras, que deberá realizarse mediante tramitación ordinaria, adjudicándose el contrato mediante procedimiento abierto, por concurso.

c) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la relación contractual.

d) Autorizar el gasto correspondiente, por importe de cuatrocientos sesenta y seis millones novecientas ochenta y nueve mil novecientas cincuenta pesetas (466.989.950 pesetas).

e) Facultar a la Presidencia-Alcaldía para la ejecución de todo lo anteriormente acordado.

- 4.º) a) Aprobar la transferencia entre partidas en la forma que se detalla:

- Partida minorada:
300.110.00.111.00 "Remun. Personal Eventual"
1.477.000 ptas.

- Partida ampliada:
100.489.00.463.90 "Transf. Grupos Municipales"
1.477.000 ptas.

b) Exponer al público el expediente, durante el plazo de quince días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

- 5.º) Desestimar Dictamen relativo a modificación bases de ejecución Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 1.996.

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA.

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Especial PR-2 Sector I.

- 2.º) Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección de la Basílica Tardorromana y Muralla Romana.

- 3.º) Abrir un período de exposición al público de 45 días del documento presentado por los redactores del Plan Especial de Infraestructuras SG-1, para que en dicho plazo se formulen sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

- 4.º) a) Aprobar provisionalmente la modificación del Plan Especial de Reforma Interior "Recinto Sur".

b) Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para someterlo a informe no vinculante del mismo.

- 5.º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por PROMOCEUTA S.L. para alineaciones de calle de nueva apertura y solar sito en Avda. de Africa y Arroyo del Chorrillo.

- 6.º) Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 6/3/96 por el que se aprobó la demolición de obras ejecutadas por D. Juan Ordóñez Zamora en Bda. Sarchal n.º 53, al haberse comprobado que tales obras fueron legalizadas por resolución de 27/9/95.

- 7.º) Aprobar definitivamente el Plan Plurianual de Inversiones del Ayuntamiento de Ceuta para el bienio 1995-1996, que está compuesto por el proyecto siguiente: Iluminación de las Murallas de la Fortaleza del Monte Hacho, por importe de 42.606.050 pesetas.

- 8.º) Aprobar los siguientes justiprecios acordados por el Jurado de Expropiación Forzosa:

* D. Ricardo Pareja López, se cifra en 13.623.655 pesetas (trece millones seiscientos veintitrés mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas) más los intereses legales que corresponda por demora imputable al Ayuntamiento (8.122.931 pesetas), lo que supone un total de 21.746.586 pesetas (veintiún millones setecientos cuarenta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas), que se encuentran consignadas según informe del Interventor Accidental de 25.03.96.

* D.ª Catalina Vera Rodríguez, se tasa en la cantidad de pesetas 4.189.500 (cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientas pesetas) más los intereses legales por demora (2.497.924 pesetas), lo que supone un total de 6.687.424 pesetas (seis millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientas veinticuatro pesetas), consignados según consta en informe de la Intervención Municipal de 02.04.96.

- 9.º) a) Prestar conformidad a la revisión técnica del proyecto inicial practicada por el Arquitecto D. Francisco Pérez Buades, en lo que concierne a las obras de reforma, y prestar, igualmente, aprobación, a las obras contenidas en el proyecto complementario del proyecto de "Pueblo Marinero", según se recogen y explicitan en el documento refundido que

al efecto ha sido elaborado, del que se desprende, en el orden presupuestario, el detalle que, incluido el coeficiente de baja de la adjudicación, a continuación se expresa:

| Concepto | Pto. Inicial | Pto. Modificado | % (*) |
|--|--------------|-----------------|-------|
| 1) Proyecto Inicial/Modific. | 727.453.567 | 872.371.249 | |
| 2) Coeficiente baja licitación | 0,6655 | 0,6655 | |
| 3) Precio de adjudicación | 484.120.349 | 580.563.066 | 19,92 |
| 4) Obras complementarias | - | 104.340.740 | |
| 5) Precio de adjudicación obras complementarias, según coeficiente | - | 69.438.762 | 14,34 |
| 6) Total precio de adjudicación (3+5) | - | 650.001.828 | |

(*) Porcentaje de desviación en relación con el presupuesto inicial.

b) Autorizar las modificaciones del contrato de obras suscrito con la compañía Corsan Empresa Constructora S.A., que sean consecuentes con lo acordado en el punto que antecede, y, por tanto, establecer un presupuesto final, a precio de ejecución por contrata de seiscientos cincuenta millones mil ochocientos ocho pesetas (650.001.808 Ptas.), y un plazo de ejecución de 15 meses.

c) Incorporar la iniciativa en cuestión a la acción "Desarrollo Local" del Submarco Regional del Programa Operativo FEDER en vigor, correspondiente al período comprendido entre las anualidades 1994-1999, ambas inclusive; y ello con base en las razones que se recogen en la exposición que antecede.

d) Atribuir a PROCESA la realización de pagos vinculados a la ejecución del proyecto, principalmente certificaciones de obras y honorarios facultativos, debiendo sujetarse la estructura financiera final de la actuación a las tasas de cofinanciación que se contemplan en la acción "Desarrollo Local" del antes citado Programa Operativo.

e) Refrendar y reiterar la facultad conferida a Parque Marítimo del Mediterráneo S. A., para transmitir a terceros los derechos concesionales correspondientes a los locales y establecimientos del complejo que sean susceptibles de aprovechamiento individualizado, según se contempla, en particular, en la resolución adoptada por el antes Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 9 de Noviembre de 1.993.

f) Adscribir a PROCESA los productos que se obtengan por causa de las transacciones en el párrafo anterior referidas, al objeto de que la citada entidad los destine al saneamiento de exigible financiero, propio o de las sociedades por la misma participadas, y/o a la financiación de nuevos proyectos e iniciativas, conforme a las decisiones que al respecto adopten sus órganos competentes. g) Facultar a la Presidencia-Alcaldía para todo cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado.

- 10.º) Acordar la iniciación de expediente relativo a cesión gratuita de terrenos municipales sitios en lugar conocido como Patio Páramo, a favor de EMVICESA para la construcción de viviendas de protección pública.

- 11.º) a) Demoler la obra ilegal que D. Hadduch Mohamed Abselam está ejecutando/o ha realizado en C/ Zuloaga n.º 14.

b) El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días apercibiéndole al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario.

- 12.º) a) Demoler las obras realizadas sin licencia por D. Mohamed Mohamed Trigak en Bda. Sarchal 124.

b) El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 10 días apercibiéndole al interesado de ejecución subsidiaria en caso contrario.

- 13.º) a) Demoler la obra ilegal y contraria al planeamiento vigente, que D. Alf Abdeslam Hasridi está ejecutando/o ha ejecutado en Bda. Benzú n.º 108, playa.

b) Conceder al interesado un plazo de un mes para que ejecute voluntariamente la demolición, apercibiéndole de ejecución subsidiaria.

- 14.º) a) Demoler la obra ilegal y que D.ª Sohora Abdelkader Mohamed ha ejecutado en Avda. Lisboa n.º 16.

b) El plazo de ejecución en cumplimiento voluntario es de 15 días, apercibiéndole a la interesada de ejecución subsidiaria en caso contrario.

- 15.º) a) Requerir a D. Abselam Mohamed Salah para que se proceda a la demolición de las obras ejecutadas sin licencia en el plazo de 15 días.

b) Se apercibe al interesado que de no llevar a cabo la demolición en el plazo indicado, la ejecutará el Ayuntamiento de forma subsidiaria.

- 16.º) a) Demoler la obra ilegal y contraria al planeamiento vigente, que D.ª Soodia Mohamed Budra, está ejecutando/o ha ejecutado en Bda. Príncipe Alfonso-Casas Nuevas, manzana 20,1.

b) Conceder a la interesada un plazo de un mes para que ejecute voluntariamente la demolición, apercibiéndole de ejecución subsidiaria en caso contrario.

- 17.º) Desestimar Dictamen relativo a aprobación inicial Estudio Detalle Ybarrola.

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y COMERCIO INTERIOR.

- 1.º) Solicitar al Ministerio de Asuntos Sociales las subvenciones por los conceptos y cantidades que se indican:

* Para el desarrollo de programas del Centro de Servicios Sociales, la cantidad de cincuenta millones quinientas mil pesetas (50.500.000 ptas.). * Para el desarrollo de programas del Centro Asesor de la Mujer, la cantidad de treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.).

- 2.º) Solicitar al Ministerio de Asuntos Sociales una subvención por importe de catorce millones setecientos diecisiete mil cuatrocientas setenta pesetas (14.717.470 ptas.), destinado al Centro Atención Drogodependencias de esta Ciudad para el desarrollo de sus actividades.

COMISION DE REGLAMENTOS.

- 1.º) a) Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

b) Publicarlo íntegramente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a efectos de su entrada en vigor.

MOCIONES DE URGENCIA.-

- 1.º) Designar como representantes de esta Institución en el Patronato de la Escuela de Enfermería a:

* Ilmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán.

* Ilmo. Sr. D. Jacinto León Ruiz.

- 2.º) Desestimar Moción presentada por el Diputado de la Asamblea de Ceuta, D. Luis Morte Oliver, relativa a contratación operarios en el Matadero Municipal.

- 3.º) a) Que sin dilaciones ni vacilaciones, se replantee con seriedad y decisión el modelo económico capaz de asegurarle un desarrollo futuro estable y próspero, sometiendo a debate y proponiendo al Gobierno la adopción de aquellas medidas legislativas que -con la perspectiva de invertir el negativo signo actual- sirvan para garantizar la pervivencia de las empresas, la atracción de capitales y la creación de puestos de trabajo, cuestión fundamental, pues no debe olvidarse que el índice de desempleo de Ceuta es en estos momentos uno de los mayores de España y de Europa.

b) Que el Consejo de Gobierno de la Ciudad, y su Asamblea autonómica, solicitando la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales, a través del recién creado Consejo Económico y Social, de los Parlamentarios Ceutíes y de todas cuantas personas e instituciones puedan aportar sugerencias al respecto, deben emprender tal tarea, contando con los asesoramientos y estudios que sean precisos, a fin de elaborar un plan viable que habrá de someterse a la consideración tanto del Gobierno de la nación como, posteriormente y con el apoyo de éste, a la Unión Europea, cuya colaboración es imprescindible para conseguir los objetivos que se prevean en el citado plan.

- 4.º) Rechazar la Moción presentada por el Ilmo. Sr. Aróstegui Ruiz, relativa a cese del Consejero de Economía, Excmo. Sr. D. Juan Hernández Lozano.

- 5.º) Dejar sobre la mesa Moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Ramón Moreda del Valle-Inclán, relativa a Reglamento del Salario de Garantía Social.

- 6.º) Rechazar la Moción presentada por el Ilmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar relativa a programa de reforestación de las zonas cercanas al curso del Arroyo Benítez.

- 7.º) a) Crear la Comisión de Investigación para esclarecer todos los aspectos relacionados con el expediente judicial promovido por la Empresa I.M.S.S.A. contra el Ayuntamiento de Ceuta.

b) Elevar al Ilustre Pleno de la Asamblea, en el plazo máximo de dos meses, las conclusiones de la citada Comisión, depurándose las responsabilidades políticas y judiciales a las que hubiere lugar.

c) Facultar al Presidente de la Asamblea para cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a los anteriores acuerdos.

- 8.º) a) Prestar conformidad al plan de medidas, cuyo objetivo principal es, según se indica, afrontar urgentemente los efectos derivados de la actual crisis económica que padece la Ciudad, y por ende, la Hacienda de esta Institución. b) Facultar expresamente a la Presidencia para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias al buen fin del acuerdo, elevando las propuestas que sean consecuentes con la debida ejecución del precitado plan.

Se levantaba la Sesión a las veintidós horas.

Ceuta, 29 de abril de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.033.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17-04-96 adoptó acuerdo iniciando expediente relativo

a cesión gratuita de terrenos municipales sitos en el lugar conocido como Patio Páramo, a favor de Emvicesa para la construcción de viviendas de protección pública.

De acuerdo con lo previsto en el art. 110.1 j) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre un período de 15 días de información pública.

Ceuta, 26 de abril de 1996.- V.º B.º.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.034.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17-04-96 adoptó acuerdo aprobado definitivamente el Estudio de Detalle presentado por PromoCeuta S. L., para alineaciones de calle de nueva apertura y solar sito en Avda. de Africa y Arroyo del Chorrillo.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 124.1) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio.

Ceuta, 26 de abril de 1996.- V.º B.º.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.035.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17-04-96 adoptó acuerdo aprobando abrir un periodo de exposición al público de 45 días del documento presentado por los redactores del Plan Especial de Infraestructuras SG-1, para que en dicho plazo se formulen sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 125.1) del Reglamento de Planeamiento.

Ceuta, 26 de abril de 1996.- V.º B.º.- EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.036.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Juan José Zapico Sánchez de resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 11-04-96, se publica el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 24-11-95, se designó como Instructor del expediente incoado a D. Juan José Zapico Sánchez, a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez Administración General, adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social. Por razones de operatividad, se hace necesario revocar parcialmente el mencionado Decreto, ya que el funcionario aludido ha sido adscrito a otra Consejería, siendo sustituido por el Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 105.1 L.R.J.A.P. y P.A.C., establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, mexpresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico. 2º.- El órgano competente para disponer la revocación parcial es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los artículos 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 21.1.K) L. R. B. R. L.

PARTE DISPOSITIVA

Revocar el segundo pronunciamiento de su Decreto con fecha 24-11-95, y designe como Instructor del expediente

sancionador incoado a D. Juan José Zapico Sánchez, al Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, en sustitución del funcionario que fue nombrado en su momento para tal fin.

La presente resolución se entiende definitivamente firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 26 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.037.- Para general conocimiento de todos los titulares de puestos del Mercado Central de Abastos, se publica la siguiente resolución de fecha 30-04-96, del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior estima conveniente autorizar la entrada de los titulares de puestos en el Mercado Central de 09,00 a 13,00 horas al objeto de facilitar el acceso al Mercado en los días no laborales con el fin de que puedan realizar las tareas o revisiones pertinentes, ello de conformidad con la solicitud formulada por el Presidente de la Asociación de Concesionarios del Mercado Central de Ceuta (ASMECE-Mercado Central).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Reglamento de Mercados del Ayuntamiento de Ceuta y, subsidiariamente, el Reglamento de Veiens de las Entidades Locales, por lo que se refiere a la adjudicación, utilización y ocupación de los Bienes de Dominio Público.

* La Sentencia del Tribunal Supremo de 23-07-92, de lo que se desprende que en los mercados debe prevalecer el interés general.

* En virtud del artículo 6 del Reglamento de Mercados y Decreto de delegación de la Presidencia-Alcaldía de 05-02-96, la competencia corresponde al Consejero de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se autoriza la entrada de los titulares de los puestos del Mercado Central en el mismo los días festivos (domingos, fiestas nacionales y locales) de 09,00 a 13,00 horas con el fin de que realicen las tareas o revisiones pertinentes en su puestos.

2º.- Los titulares de los puestos del Mercado Central, que hagan uso de este horario deberán identificarse antes de entrar, al objeto de evitar la presencia de personas ajenas al Mercado, lo cual evitará el que se ocasionen posibles perjuicios en sus instalaciones.

cios en sus instalaciones.

La presente resolución se entiende definitivamente firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 26 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

1.038.- Mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de abril de 1996, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Norte, Tramo I».

El referido pliego se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, donde se admitirán reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho (8) días hábiles, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1896, de 18 de abril.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

1.039.- Mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17 de abril de 1996, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Norte, Tramo II».

El referido pliego se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, donde se admitirán reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho (8) días hábiles, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1896, de 18 de abril.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

1.040.- Mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 18 de abril de 1996, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Norte, aliviadero del Paseo de la Marina Española».

El referido pliego se encuentra expuesto al público

en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, donde se admitirán reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho (8) días hábiles, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1896, de 18 de abril.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

1.041.- Mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 19 de abril de 1996, se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Norte, conexión calle Alfau con el Paseo de la Marina Española».

El referido pliego se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ceuta, donde se admitirán reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho (8) días hábiles, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1896, de 18 de abril.- EL SECRETARIO GENERAL.- Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

1.042.- D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Layachi Mohamed, provisto de D.N.I. nº 45.085.327 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente nº 84/96, se le instruye por la presunta falta de «Construcción sin autorización», por el presente se le notifica lo siguiente:

RESULTANDO

1º.- Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza de fecha 16-2-96, y como consecuencia de la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Parcelas, se ordenó la incoación de Expediente Sancionador contra D. Mohamed Layachi Mohamed por el hecho de construir sin la preceptiva autorización en terreno de propiedad particular y dentro de Zona de Seguridad.

2º.- Que vistas las pruebas obrantes en el Expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

Realización en terreno particular sito dentro de Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares Acuartelamiento «Punta Blanca» (Batería K-8). Zona declarada por O.M. 35/93 de 14 de Abril (B.O.D. nº 81) careciendo de la preceptiva autorización que para la realización de dicha obra obliga la Ley 8/75 de 12 de Marzo en concordancia con el Reglamento de Ejecución publicado por R.D. 689/78 de 10 de Febrero y R.D. 374/89 de 31 de Marzo de la siguiente obra nueva:

«Realización de una obra consistente en la construcción de dos habitaciones (planta baja y 1.ª planta), adosadas a la vivienda con una superficie aproximada de 72 metros cua-

drados, e infringiendo los artículos 60 del R.D. 689/78 de 10 de Febrero, en concordancia con el artículo 75 del mismo cuerpo legal y el artículo 1.2 del R.D. 374/89 de 31 de marzo».

3º.- Que citado en legal forma el expedientado no presentó alegaciones en el plazo de 8 días concedido a dicho efecto.

4º.- Que ha resultado probado:

a) Que la construcción se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga la Ley 8/75 de 12 de Marzo en concordancia con su Reglamento de Ejecución publicado por R.D. 689/78 de 10 de Febrero y el R.D. 374/89 de 31 de Marzo.

b) Que dicha construcción ha sido llevada a cabo dentro de la Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares del Acuartelamiento «Punta Blanca» (Batería K - 8), Zona declarada por O.M. 35/93 de 14 de Abril (B.O.D. nº 81).

CONSIDERANDO

Que los hechos probados son constitutivos de la falta de infracción de los artículos 9 y 11 de la Ley 8/75, en concordancia con los artículos 60 y 75 del R.D. 689/78 y del artículo 1.2 del R.D. 374/89 de 31 de Marzo.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D. Mohamed Layachi Mohamed, como autor responsable de la falta de «Realización de obra nueva en terreno propiedad particular sito dentro de Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares del Acuartelamiento «Punta Blanca» (Batería K - 8), Zona declarada por O.M. 35/93 de 14 de Abril (B.O.D. nº 81), careciendo de la preceptiva autorización e infringiendo los preceptos legales citado con la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta mil (1.440.000) pesetas, y una vez satisfecha la sanción pecuniaria que V.E. estime oportuna, elevar el presente expediente, realizadas las diligencias necesarias, en orden a acreditar en que forma afecta la edificación a la seguridad o a los intereses de la Defensa Nacional, al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa Consulta de Derribo, de acuerdo con el artículo 91 y concordantes del Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75 de 12 de Marzo R.D. 689/78.

Lo que en cumplimiento del artículo 97 del R.D. 689/78 de 10 de Febrero y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber del plazo de ocho días, a partir del día siguiente de haber sido publicado esta Propuesta de Resolución, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expediente Administrativos nº 17 (Gobierno Militar de Ceuta), que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.

V. E. no obstante resolverá.

Ceuta, a 29 de abril de 1996.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.

CIUDAD DE CEUTA

Procesa

1.043.- Mediante acuerdo adoptado el Consejo de Administración del Parque Marítimo del Mediterráneo, S. A., en sesión celebrada el día 11 de abril de 1996, se ha aprobado la contratación de los servicios concernientes a la

comercialización, a efectos de transmisión, de los locales y equipamientos proyectados en el denominado «Pueblo Mari-nero».

Características del concurso:

a) Objeto: Asistencia técnica para la prestación de los servicios ya citados.

b) Retribución a favor de la empresa seleccionada: Comisión equivalente al 3,5% del importe que la Sociedad Municipal PROCESA perciba, por razón de las transmisiones por aquella gestionadas.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses, prorrogable por seis (6) meses más.

d) Garantías: A proponer por el licitador.

e) Presentación de ofertas: Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Sociedad Municipal PROCESA, sita en la Calle Teniente José Olmo, 2, 3.ª planta, 51001 Ceuta, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

f) Apertura de pliegos: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad de Ceuta.

El pliego de condiciones aprobado y demás antecedentes, se hallan de manifiesto para su consulta, y eventuales reclamaciones durante los ocho (8) días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio, en las oficinas de la Sociedad Municipal PROCESA.

Ceuta, a tres de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.044 - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la ciudad de Ceuta, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. El Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo otros títulos número 312/1995, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del letrado D. José Angel Guerrero Miralles, contra D. Ramón Abad Díaz y D.ª Dolores Almeda Almeda.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudor demandado D. Ramón Abad Díaz y D.ª Dolores Almeda Almeda.

Y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad principal de 1.176.550 e intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.045 - En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el n.º 142/95 a instancia del Banco Exterior de España, S. A. contra D. Vicente Gálvez Nuño, y siendo desconocido el paradero del demandado Sr. Gálvez Nuño, se le emplaza a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, y si así lo verifica, se le concede el plazo de tres días para contestar a la demanda por escrito y con firma de Letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentra en la Secretaría de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, C/ General Serrano Orive, s/n.

En Ceuta, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.046 - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Núm. Dos de los de la Ciudad de Ceuta, hace saber:

Que según lo acordado por su Señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento Judicial sumario del art. 131 L. H. n.º 440/95 promovidos por Entidad Banco Exterior de España representado por la Procurador Sra. Barchilón contra D. José García Arcas y D.ª María Amparo Ruiz Domínguez en reclamación de cantidad, se anuncia por la presente la venta de la finca que luego se dirá en pública subasta por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado teniendo lugar la primera subasta el próximo día 28 de junio-96 a las 10,00 h. la segunda (si resultare desierta la primera), el día 30 de julio-96 a las 10,00 h. y la tercera (si resultare desierta la segunda), el 4 de septiembre-96 a las 10,00 h. bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar, previamente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 de su correspondiente tipo y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos. Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercero: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales que procedan.

Séptima: En caso de que alguna de las subastas no se pudieran celebrar en los días señalados por causa de fuerza mayor y ajenas al juzgado, se celebrarán el siguiente día hábil, excepto los sábados en el mismo lugar y hora de la subasta ya señalada. Si en esta subasta pasa lo mismo, se hará el siguiente día hábil y así sucesivamente.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Urbana.- Departamento número once.- Un piso destinado a vivienda, tipo D, en la planta segunda, del edificio radicado en Ceuta, C/. Padre Feijoo, n.º 14, antes sin número. Ocupa una superficie construida de ciento tres metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados y útil de ochenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y terraza.

Linda: Tomando como frente la fachada Norte, izquierda entrando, terrenos de la Colonia Weil, zona del local uno en medio en proyección; derecha, piso letra A de esta planta, fondo, Sur escalera y pasillo generales en parte con el departamento n.º 10, vivienda tipo C de esta planta; y frente, Norte, proyección de finca de D.ª Josefina y D. Francisco Bazurzo Martínez, zona del terreno del local uno por medio, e inscrita al Tomo 112, folio 87, vuelto, Finca n.º 8187, inscripción sexta.

Y a los efectos prevenidos en el art. 130 de la L. H. se tasa la finca hipotecada para la subasta en la cantidad de trece millones ochocientos doce mil quinientas pesetas.

Dado en Ceuta, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.047.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, de conformidad con resolución dictada en el día de la fecha en los Autos de Divorcio que con el número 107/96 se siguen en este Juzgado a instancia de D.ª Fátima Abselam Thaiet, representada por la Procuradora D.ª Luisa Soraya Toro Vélchez, que le ha sido designada por el Turno de Oficio, contra D. Abdelhamid Mohamed Ahamjik, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, y que sirva de emplazamiento al demandado D. Abdelhamid Mohamed Ahamjik, expido el presente en Ceuta, a 16 de abril de 1996.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.048.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Unico; Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de:

Denuncia presentada ante la D. G. P. de esta Ciudad por una supuesta falta de Coacciones en la que aparece como denunciante D. Juan Bautista Pallares Escorza y como denunciado D.ª Isabel Román Heredia en el Juicio de Faltas n.º 434/95-L.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico; Dado que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción penal y de acuerdo con el art. 637-2.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es procedente decretar el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento libre de las presentes actuaciones con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados. Remítanse los autos al ministerio fiscal, y una vez obtenido el visto procédase a su archivo previa anotación en el libro de los de su clase.

Así lo manda y firma D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta, de todo lo cual doy fe.

Diligencia.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que siendo firme el auto dictado en los presentes autos, se procede al archivo de los mismos, en Ceuta 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.049.- D. Juan Ignacio Pérez de Vargas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Divorcio N.º 464/95, seguidos a instancia de D.ª Ana Márquez Zapata, representada por la Procuradora D.ª Susana Román Bernet, contra D. José Campos Tejedor.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 10 de mayo a las 10,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 13 de mayo a las 10,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. José Campos Tejedor, expido el presente en Ceuta, a 25 de abril de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.050.- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que según lo acordado por su Señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento Judicial sumario tramitado con el n.º 458/93, conforme al art. 131 Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. José Pulido Domínguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la finca hipotecada por D.

Fructuoso Pérez Gómez, D. Cláudio Pérez Gómez y D.ª Carolina Gómez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive s/n., Palacio de Justicia de esta Ciudad, teniendo lugar la primera subasta el día 27 de junio de 1996, a las diez horas, la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el día 24 de julio de 1996, a las diez horas, y la tercera subasta (si resultare desierta la segunda), el día 20 de septiembre de 1996, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 1271 0000 17 458/93, la cantidad en metálico igual, por lo menos, al 60 por 100 de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta el 60 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las cantidades consignadas, serán devueltas a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercero: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante a los efectos de titulación.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

De no poder celebrarse la subasta en los días señalados por ser festivo o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

La descripción registral de la finca es la siguiente:

Está inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 98, folio 86 y 86 Vto., constituyendo la finca N.º 6-220.

La valoración de la finca es la siguiente: 167.200.000 que servirá de tipo para la subasta.

Dado en Ceuta, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.051 .- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Ceuta, Hago sa-

ber:

Que en este Juzgado se tramitan autos sobre justicia gratuita n.º 128/95, seguidos a instancias de D.ª María del Carmen Ruiz Molina, contra D. Juan Ramón Boloñas Barrera, la Letrada del Estado y Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«Sentencia.- En Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis. Visto por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Uno de Ceuta, los presentes autos incidentales sobre concesión del beneficio de Justicia Gratuita n.º 128/95, promovidos por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D.ª M.ª Carmen Ruiz Molina, bajo la dirección de la Letrada D.ª M.ª Angeles Rivera Jarillo, solicitando la concesión del beneficio de Justicia Gratuita a dicha parte para litigar en autos de Divorcio n.º 127/95, en los que ha sido parte el Letrado del Estado y Ministerio Fiscal».

«Fallo: Que estimando la demanda incidental sobre concesión de derecho de Justicia Gratuita formulada por la Procuradora Sra. Herrero en nombre y representación de D.ª M.ª del Carmen Ruiz Molina, contra el Sr. Letrado del Estado y Ministerio Fiscal, debo concederle y le concedo el derecho a Justicia Gratuita solicitado para litigar en el juicio sobre Divorcio n.º 127/95 seguido en este Juzgado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de E. Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a D. Juan Ramón Boloñas Barrera, expido el presente que firmo en Ceuta, a 24 de abril de mil novecientos noventa y seis.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.052 .- D. José Manuel Robledo Santiago, hijo de Manuel y de Emilia, natural de Ceuta con domicilio en Bda. Juan XXIII Portón 1, 2-H, fecha de nacimiento 23-9-62, procesado notificación y emplazamiento en la causa D. Previa 581/91-R, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.053 .- En virtud de lo acordado en autos de 448/1994 Verbal Civil, a instancias de Muebles Enrique Ramos, S. L., representado por el Procurador D. José Pulido Domínguez, y asistido de la Letrada D.ª Concepción Arcas Calvo, contra D. Hamido Ahmed Dudoc, con domicilio en C/. Sebastián Elcano, 5, bajo Izq. (Ceuta), se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos el próximo día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, a las once horas para la celebración del correspondiente juicio verbal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Ofi-*

cial de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.054. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 460/1995, que se sigue en este Juzgado a instancia del Banco Central Hispano Americano, contra D.ª Ana María Martínez Bajo y D. Antonio Rebollo Gómez.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, a la demandada D.ª Ana María Martínez Bajo, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniera, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada D.ª Ana María Martínez Bajo, expido la presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis. EL SECRETARIO.

1.055. - D. Luis Zorzano Blanco Sustituto Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º de autos 441/95 demanda de Separación Matrimonial 5.ª se siguen actuaciones a instancias del Procurador Sr. Pulido Domínguez contra el demandado D. Antonio Tierra Fernández, en paradero desconocido y en rebeldía procesal y al objeto de ser emplazados se dicta la presente al objeto de que puedan contestar a la demanda, concediéndose un plazo de veinte días para contestar a la demanda y todo ello bajo los apercibimientos de Ley. Y caso de contestarla seguiría el pleito su curso, en rebeldía de los demandados. Y se le cita igualmente para la celebración del Juicio de Medidas Provisionales, acordado para el día 27 de Mayo de 1996 a las 10,00 h. Y siendo el actorcónyuge D.ª Virginia Cabrera Garcíolo.

En Ceuta, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.056. - D. Luis Zorzano Blanco Sustituto Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º de autos 114/95 se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía Reclamación Cantidad a instancias del Procurador Sr. Barchilón en nombre y representación del Banco Exterior de España y bajo la defensa letrada de la Sra. Marta Sancho contra el demandado D. Antonio Méndez Jiménez, en paradero desconocido y declarado en rebeldía procesal y por la presente se le emplaza, al objeto de que pueda contestar a la demanda por término de diez días y haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado consta copia de la demanda y documentos, y haciéndole saber que en caso de contestarla en tiempo y forma se seguirá con las actuaciones por los trámites legales que pudieran corresponder y todo ello bajo los apercibimientos de Ley. Y concediéndole otros diez días para contestarla en caso de aparecer, entregándole la demanda.

Dado en Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.057. - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial,

por la disposición quinta, bajo el n.º de autos 121/96, a instancias de la Procuradora Sra. Esther Melgar, por el turno de oficio, y bajo la defensa letrada del Sr. Bermejo, en representación de la actora D.ª Sohra Abdelkader Mohamed, contra el demandado D. El Amin El Abadi, en paradero desconocido, y declarado en rebeldía procesal y al objeto de emplazamiento del mismo y pueda contestar a la demanda, se hace público para que la conteste en el plazo de veinte días y bajo los apercibimientos de Ley y que en otro caso se continuaría con el procedimiento en rebeldía procesal.

Dado en Ceuta, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.058. - D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. Cognición n.º 77/96 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Oro Benarroch Benzaquen, representado por la Procuradora D. Esther González Melgar contra D. Emiliano Dorado Orgaz, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezca el demandado en autos y si comparece se le concederán tres días para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Emiliano Dorado Orgaz, expido el presente en Ceuta, a 24 de abril de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.059. - D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n.º 239/95, seguidos a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra D. Vicente Justo Gálvez.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 16 de mayo a las 11,00 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 17 de mayo a las 11,00 horas de su mañana, bajo apercibimiento que caso de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Vicente Justo Gálvez, expido el presente en Ceuta, a 24 de abril de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.060. - Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector Limpieza Pública y Recogida de Basuras de esta Ciudad, para el año 1996, suscrito por su comisión negociadora el día 18-4-96, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Con-

venios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos sociales acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 26 de abril de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos Galán Valdés.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO DE CEUTA

Ceuta, 18 de abril de 1996

Asistentes:

Representación empresarial:

- D. José Alberto Pérez Aguilera
- D. Eladio López Moroncho

Representación Social:

- D. Fernando Postigo Gutiérrez
- D. Antonio Carmona Segado
- D. Manuel Mur Gómez
- D. Eduardo Pajares Hita
- D. Javier Postigo Vera
- D. Gregorio Tarancón Sobrino
- D. J. Luis Ugarte Goicoechea
- D. Francisco Román Salas
- D. Antonio Artiel Guzmán
- D. Rafael Martín Pino
- D. Juan José Galdeano Guerrero

Asesores Sindicales:

- D. Antonio Gálvez Gálvez (CC.OO.)
- D. Eloy Verdugo Guzmán (U.G.T.)
- D. José Luis Aróstegui Ruiz (CC.OO.)

Comienza la reunión, llegando a los siguientes acuerdos:

- 1) Lectura, aprobación y posterior firma del texto articulado del convenio colectivo antes indicado.
- 2) Remitir dicho texto a la Dirección Provincial de Trabajo y S. Social para su inscripción, homologación, registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. Sin más que tratar, se levanta la sesión en el lugar y día al principio señalados.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA PUBLICA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente convenio es de obligatoria aplicación a todas las empresas dedicadas a la limpieza pública, riego, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, playas, mercados, vertederos de basuras y servicios similares, que presten sus servicios en la ciudad de Ceuta, actualmente en funcionamiento, así como las que en un futuro pudieran instalarse.

Artículo 2.- AMBITO PERSONAL

Será el presente convenio de aplicación a la totalidad de los trabajadores, fijos o eventuales que trabajen por cuenta de las empresas dedicadas a la actividad expresada en el artículo primero.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de Enero de 1.996, salvo en aquellos artículos en los que expresamente se cite una vigencia distinta.

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de Diciembre de 1996.

Todos los artículos del presente Convenio se mantendrán en vigor hasta que se firme uno nuevo, independientemente de la vigencia temporal expresada en este artículo.

Artículo 4.- COMISION PARITARIA

Para la resolución de todas las cuestiones relacionadas con el presente convenio colectivo, se acuerda constituir una Comisión Mixta Paritaria, que estará compuesta por tres miembros de la parte económica y tres de la parte social, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Intervención obligatoria previa a la vía ordinaria, para solución de conflictos de ámbito colectivo.

Procederá convocar la Comisión Mixta Paritaria indistintamente por cualquiera de las partes, que la integran, debiendo reunirse aquellas en el plazo máximo de siete días a partir de la fecha de la convocatoria.

La Comisión Mixta, deberá emitir el informe en un plazo de siete días a contar desde el día siguiente en que fue solicitado.

Artículo 5.- ABSORCION Y COMPENSACION

Las condiciones económicas pactadas en este convenio compensarán o absorberán a las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen y naturaleza de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse de legal aplicación sólo podrá afectar a las condiciones aquí pactadas cuando, consideradas en cómputo anual, superasen las aquí convenidas, en caso contrario será absorbida y compensadas, subsistiendo el presente convenio sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

Artículo 6.- GARANTIA "AD-PERSONAM"

Se respetarán las situaciones personales, que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las fijadas en el presente convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente "ad-personam".

CAPITULO II

DISPOSICIONES ECONOMICAS

Artículo 7.- ESCALA SALARIAL

La cuantía y conceptos salariales concertados en el presente convenio, así como el sistema de pago de los mismos,

para el año 1996 están recogidos en el Anexo I.

Las percepciones económicas deberán ser abonadas por las empresas el día 1 de cada mes (adelantándose el pago en un día si fuese sábado, domingo o festivo).

Artículo 8.- PLUS DE RESIDENCIA

Se establece un Plus de Residencia del 27% sobre el salario base que figura en la tabla salarial del Anexo I.

Artículo 9.- ANTIGÜEDAD

Para todos los trabajadores se establece un premio a la antigüedad que figura en Tabla Anexa II.

Artículo 10.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Se establece un plus de nocturnidad, según tabla anexa I, a todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en los horarios comprendidos entre las 22.00 y las 07.00 horas.

Artículo 11.- PLUS DE LLAMADA

El Plus de Llamada lo percibirá el trabajador que sea requerido fuera o dentro de su jornada de trabajo y su cuantía sera de 3.120 ptas. No se considerara Plus de Llamada siempre que exista un mínimo de 12 horas desde que terminó su turno y la incorporación al turno que se le solicita.

Artículo 12.- PLUS DE COMPENSACION

Este Plus lo percibirán todas las categorías de la tabla salarial del Anexo I, excepto los peones.

Artículo 13.- PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un Plus de Transporte en la cuantía de 10.533 ptas. por once mensualidades para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio. Con el fin de igualar las mensualidades lo percibirán durante las doce mensualidades del año tal como figura detallado en el Anexo I.

Los trabajadores que estén de baja por enfermedad profesional, o accidente de trabajo, percibirán el plus de transporte íntegro

Artículo 14.- PLUS DE PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD

Con carácter general y por día trabajado se establece un Plus en la cuantía de un 25 % del salario base, que lo percibirá todo el personal afecto a las empresas, a excepción de los administrativos, en compensación por la penosidad, toxicidad y peligrosidad de los trabajos que debe efectuar el personal en los servicios de aseo urbano. Figura detallado en tabla anexa.

Artículo 15.- PLUS PARA EQUIPOS MIXTOS

Dada la peculiar penosidad que soportan los trabajadores que prestan servicios con vehículos de equipos mixtos en limpieza de alcantarillas y conducciones de aguas fecales y residuales, percibirán un Plus equivalente al 25 % del importe del salario base y que cobrarán por días trabajados.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Como norma general se estará a lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias, salvo en caso de justificada necesidad negociándolo con los comités de empresas o delegados de personal.

Artículo 17.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen 3 pagas extraordinarias: Verano, Navidad, y Beneficios. Todas ellas se calcularán sobre el salario base más la antigüedad que en cada caso corresponda, fijándose las fechas para el pago de las mismas en 15 de Julio, 15 de Diciembre, y 15 de Marzo, si coincidiera en festivo se abonaría el día anterior.

Artículo 18.- AYUDA A DISMINUIDOS FISICOS O PSIQUICOS.

Se establece un Plus de Ayuda para todo trabajador que acredite tener uno o más hijos disminuido físico o psíquico en la cantidad de 7.418 ptas. mes por cada uno de ellos.

Artículo 19.- AYUDA ESCOLAR

Los trabajadores, independientemente de su antigüedad en las empresas, que tengan hijos en la edad escolar comprendida entre 3 y 16 años, y para aquellas empresas que tengan más de 130 trabajadores, se repartirán una bolsa de 525.535 ptas. Dicha bolsa será repartida por los servicios administrativos de las empresas en la primera quincena del mes de Septiembre. En empresas con un número inferior de trabajadores se repartirá la parte proporcional con respecto al número de trabajadores de las mismas.

Artículo 20.- FESTIVIDAD PATRONAL

Con motivo de la festividad patronal, todo el personal afecto a las empresas percibirán una gratificación extraordinaria, según anexo I, por una sola vez y la consideración de dicho día como fiesta laboral abonable y no recuperable. Si coincidiera en un día festivo o domingo se trasladaría, de acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, a un día anterior o posterior.

Artículo 21.- BOLSA DE VACACIONES

Dicha bolsa se pagará de la siguiente forma:
a) Al comenzar el mes de vacaciones el trabajador percibirá una cantidad, por una sola vez, que figura en el anexo I.
b) Independientemente del apartado anterior, en el mes que le corresponda el disfrute de las vacaciones, cada trabajador percibirá la cantidad de 10.500 pesetas anuales.

CAPITULO III

ASPECTOS SOCIALES

Artículo 22.- JORNADA LABORAL

Se establece una jornada laboral de 39 horas semanales distribuidas de Lunes a Sábados, ambos inclusive, de acuerdo con la necesidad de cada trabajo y por acuerdo entre las empresas y sus Comités o Delegados de Personal.

El tiempo establecido para bocadillo no será recuperable, y su duración máxima será de 20 minutos.

Como normas generales se establece que el horario de

recogida de basuras nocturno, se deberá efectuar entre las 22 horas y las 7 horas quedando las empresas facultadas para decidir en cada momento, cual debe ser el horario de salida de recogida nocturno, sin que en ningún caso pueda comenzar ni antes ni después de los límites de tolerancia previsto en este artículo.

Artículo 23.- TRABAJOS EN FESTIVOS

Los Festivos no serán laborables ni recuperables. En casos de que por necesidades del servicios o por imperativo legal fuera necesario realizar trabajos en festivos se compensará, a elección del trabajador, con una de las siguientes formas:

- Económicamente como horas extraordinarias recargadas con el 100% de su valor.
- Con tres días de descanso que en caso de no disfrutarlo, por no señalarlo la empresa, ocho días antes, o después, del festivo trabajado, el trabajador podrá elegir la fecha del disfrute.

No obstante se establece un reten mínimo para los domingos y festivos de un conductor y peones.

Artículo 24.- VACACIONES

Para todo el personal afecto al presente convenio se establece un período de vacaciones anuales de un mes natural, comenzando las mismas el día primero de cada mes. Las empresas junto con sus comités de empresa o delegados de personal, confeccionarán dentro del último trimestre del año la lista de vacaciones. Las retribuciones a percibir en el período de vacaciones se calcularán considerando todos los conceptos salariales del presente convenio. Las empresas concederán vacaciones, si los trabajadores lo solicitan, al menos a la mitad de la plantilla durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Artículo 25.- PERMISOS

Las empresas, con audiencia de los representantes de los trabajadores, concederán al personal que los solicite, y por asuntos propios, hasta 10 días de permiso al año de los cuales tres serán retribuidos. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de siete días. Salvo casos de urgente necesidad.

Artículo 26.- LICENCIAS

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican. El disfrute de dichas licencias se considerarán en días hábiles y serán debidamente justificadas.

- 1.- Licencia por matrimonio 18 días.
- 2.- Casamiento de hijos: 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
- 3.- Casamiento de hermanos o hermanos políticos, 1 día si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
- 4.- Muerte de padres, padres políticos, cónyuge o hijos, 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella. Muerte de tíos o tíos políticos 1 día si es en la misma localidad y dos si es fuera de ella.
- 5.- Muerte de ascendientes, nietos, hermanos o hermanas políticas, 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.

6.- Nacimiento de hijos, 3 días. Si ocurre enfermedad grave se ampliará a 7 días.

7.- Comunión de hijos o nietos, 1 día.

8.- Enfermedad grave de ascendientes o descendientes directos, hermanos y hermanos políticos del trabajador o su mujer, 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella, previa certificación médica. Enfermedad grave o hospitalización de ascendientes o descendientes directo, hermanos y hermanos políticos del trabajador o su mujer 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella, previa certificación médica.

9.- Por traslado del domicilio habitual, 3 días.

10.- Para el caso de renovación del carnet de conducir, C1 para los casos de trabajadores con la categoría de conductor, 1 día.

11.- En caso de revisión médica, y previa acreditación facultativa de dicha consulta, se concederá al trabajador el tiempo suficiente para efectuar dicha revisión, indistintamente del turno de horario que desempeñe. Igualmente se concederá permiso para casos de familiares de 1º grado. Por parte del trabajador, existirá la obligación de presentar a la Empresa la correspondiente certificación de la consulta facultativa.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas, será con arreglo al salario real, percibido en un día efectivo de trabajo.

Artículo 27.- ROPAS DE TRABAJO

Con el fin de proteger al trabajador en el ejercicio de sus funciones, las empresas estarán obligadas a suministrar a su personal los equipos de ropas y demás artículos necesarios. A tal efecto se le suministrará al personal un mínimo de:

Verano:

Dos pantalones, tres camisas, dos pares de tenis, o zapatos, dos toallas, un par de guantes y dos pares de calcetines y demás efectos necesarios.

Invierno:

Dos pantalones, tres camisas, tres pares de botas, (una de ellas de agua) dos jerseys, un traje de agua y dos chaquetas, un anorak, dos toallas, dos pares de calcetines y un par de guantes.

El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que le suministren y del buen uso de las mismas, estando obligado, en todo momento, a hacer uso de los que le corresponda en función de la época del año. Las empresas de acuerdo con sus Comités o Delegados de Personal, elegirán un mismo modelo y una misma calidad para todos los trabajadores, siendo las prendas de seguridad homologada por el Ministerio de Industria para las tareas a desarrollar.

Las empresas se comprometen a efectuar las entregas de los diversos equipos el 15 de Abril para los de verano y el 15 de Octubre para los de invierno.

Artículo 28.- JUBILACION

Las empresas dentro de un plazo de seis meses a contar desde la jubilación, se obligan a cubrir las vacantes producidas por cada jubilación con la contratación de un nuevo trabajador con un contrato de trabajo de iguales características del extinguido.

Los Comités de Empresas, Delegados de Personal y de Secciones Sindicales, tendrán potestad de comprobación del exacto cumplimiento de esta normativa.

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 1194/85 de 17 de Julio, los trabajadores afectados por el presente convenio, podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de sus derechos pasivos.

Artículo 29.- COMPLEMENTO DE JUBILACION

Al producirse la jubilación de un trabajador las empresas le abonarán en concepto de premio la cantidad que a continuación se detallan:

| | |
|------------------------------------|---------------|
| Si se solicita a los 60 años | 162.561 ptas. |
| Si se solicita a los 61 años | 143.042 ptas. |
| Si se solicita a los 62 años | 123.538 ptas. |
| Si se solicita a los 63 años | 104.032 ptas. |

El artículo solo tendrán validez para aquellos trabajadores que tengan más de diez años de antigüedad en las empresas.

Artículo 30.- PERCEPCIONES EN CASOS DE I.L.T.

1.- En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá el 100% del salario real que venía percibiendo.

2.- En caso de hospitalización las empresas complementarán hasta el 100% de los derechos económicos del trabajador desde el primer día de hospitalización y mientras dure su ingreso.

3.- En caso de enfermedad común el 100% de los derechos económicos del trabajador a partir del 4º día de producirse la misma.

Las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen a ejercer un control sobre el absentismo laboral, así como a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su reducción. Siempre que el absentismo laboral supere 5 trabajadores de baja médica y siempre que se prevea que puedan estar más de 30 días cada uno en situación de I.L.T. las empresas estarán obligadas a cubrir las nuevas bajas médicas que se produzcan mediante la contratación de personal.

Artículo 31.- AYUDA POR DEFUNCION

En caso de fallecimiento del trabajador, con independencia del motivo del mismo, la viuda o familiares con los que conviva, percibirán, con cargo a las empresas y para gastos de sepelio, una ayuda de 85.586 ptas. por una y de una sola vez.

Artículo 32.- POLIZA DE SEGURO

Las empresas, deberán suscribir una póliza de seguros para los casos de muertes o invalidez, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, para todos los trabajadores afectos a las mismas, por una cuantía de 1.997.019 de pesetas en caso de muerte y de 1.997.019 de pesetas en caso de invalidez permanente.

Artículo 33.- ACCIDENTES DE TRAFICO

1.- En el supuesto de retirada del carnet de conducir a un trabajador realizando su cometido en un vehículo de la empresa en la que presta servicio, estas le asignarán un trabajo similar o equivalente hasta que le sea devuelto el mismo o hasta que finalice su contrato laboral. Este beneficio quedará sin efecto en los supuestos de imprudencia temeraria o mala fe y/o embriaguez. En caso de reincidencia, se estudiará cada caso en particular.

2.- En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con un vehículo particular y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, las empresas se comprometen a garantizarle el puesto de trabajo durante los dos primeros meses, percibiendo idéntica retribución y

transcurridos los cuales, las empresas le conservarán su categoría profesional y salario base correspondiente, pero los complementos los recibirá de acuerdo a su nuevo trabajo.

3.- Si la retirada se produce con coche particular, por hechos acaecidos durante la ida o vuelta del trabajo, se estará a lo dispuestos en el párrafo 1.

4.- Si como consecuencia del supuesto contemplado en el núm. 1 de este artículo, el trabajador fuese detenido o ingresado en prisión las empresas se comprometen a reservarle el puesto de trabajo durante el tiempo que dure dicha situación.

Artículo 34.- TRABAJOS INFERIORES POR CAPACIDAD DISMINUIDA

"Se establece una preferencia para ocupar puesto de trabajo vacantes, con las condiciones inherentes a los mismos, para los trabajadores de la Empresa que hayan sido declarados inválidos permanentemente totales para su profesión habitual, por la Autoridad competente, durante un plazo mínimo de un año, contando desde la fecha de firmeza de la resolución o sentencia que establezca dicha incapacidad. Las referidas vacantes deberán ser compatibles con la incapacidad del Trabajador, al que se le mantendrá la misma retribución que venía percibiendo.

En el supuesto que desde la declaración de invalidez permanente haya transcurrido un año sin que se haya producido vacante alguna, la Empresa y el Comité se reunirán para estudiar el caso del Trabajador afectado".

Artículo 35.- AYUDAS MEDICAS

Cada Trabajador que demuestre necesitar, mediante receta médica, gafas graduadas o dentaduras postizas, recibirá por parte de las empresas, previa presentación de la correspondiente factura de adquisición, el 100% del importe de las gafas y el 100% del valor de la dentadura, esta ayuda se realizará como máximo una vez al año en el caso de las gafas y por una sola vez en el caso de la dentadura postiza.

CAPITULO IV**ASPECTOS SINDICALES****Artículo 36.- CENSOS LABORALES**

Las Empresas confeccionarán anualmente dos censos de trabajadores con el contenido que a continuación se indican:

- General, en el que estarán todos los trabajadores del centro por orden alfabético, fecha de ingreso, categoría profesional, Documento Nacional de Identidad y domicilio.
- Especial, por orden de antigüedad de cada trabajador.

Las empresas se comprometen a mantener las plantillas durante la vigencia del presente convenio, que para el caso de la Empresa adjudicataria de los servicios municipales de limpieza pública y recogida domiciliaria de basuras se fija en 136 trabajadores.

Artículo 37.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El trabajador afectado por este convenio tendrá, en la prestación de sus servicios, una adecuada protección en materia de Seguridad e Higiene.

Así mismo, habrá de observar en su trabajo todas las medidas legales y reglamentarias en esta materia.

En las Inspecciones y control de tales medidas, que sean de observancias obligadas para las empresas el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes en el centro de trabajo.

Se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores que lo deseen por cuenta de las empresas.

Artículo 38.- FORMACION EN ESTA MATERIA

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a todos sus trabajadores una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene, y estos estarán precisados a seguir estas enseñanzas y a realizar cuantas prácticas se realicen fuera de su jornada.

Artículo 39.- COMITES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Los Comités de Seguridad, o en su defecto los representantes legales de los trabajadores, en los diferentes centros de trabajos, siempre que aprecien una posibilidad de accidente por incumplimiento de lo legislado en esta materia, requerirán por escrito a la dirección de la empresa, a fin de que se adopten las medidas oportunas y, caso de no ser atendidas sus peticiones, podrán dirigirse a la autoridad competente.

También podrán, si el riesgo de accidente fuera inminente y con los informes técnicos precisos, ordenar la paralización inmediata del trabajo según lo dispuesto en el art. 19 del E.T.

Por medio de este comité, los trabajadores, tendrán derecho a conocer toda información sobre las materias empleadas y demás aspectos del proceso productivo, así como los posibles riesgos que puedan dañar su salud física o mental como consecuencia de su trabajo. En los procesos productivos el trabajador tendrá derecho al conocimiento de toda la información posible sobre los riesgos reales y potenciales, así como los mecanismos empleados por las empresas para su prevención. Las Empresas estarán obligadas a señalar todas las sustancias y materiales que utilicen, a los efectos de cumplir lo prevenido en los convenios de la O.I.T. suscrito por el Estado Español en esta materia.

El comité de Seguridad e Higiene en el trabajo podrá exigir en aquellos puestos de trabajo donde hubiere riesgos para la salud la adopción de medidas especiales de vigilancias siempre que tal riesgos surja. El trabajador estará obligado a ponerlo en conocimiento de su superior quien deberá tomar las medidas adecuadas para su evitación. En caso de no ser atendido deberá dar cuenta al Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, pudiendo dicho comité interrumpir la realización del trabajo mientras tanto hayan desaparecido esos riesgos sin que por ello el trabajador denunciante pueda ser objeto de medidas sancionadoras alguna.

Las Empresas se obligan a constituir los comités de Seguridad e Higiene de acuerdo con lo establecido en la Ley. En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la orden de 21 de noviembre de 1959 y en la orden de 9 de marzo de 1971.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consecuencia con los siguientes criterios y declaraciones generales.

PRINCIPIOS GENERALES

Dada la importancia que tienen las condiciones de trabajo para la salud física y mental de los trabajadores, ambas

partes conviene desarrollar los apartados siguientes:

- Dotación de un presupuesto anual de Seguridad e Higiene en el trabajo para mejorar y corregir las condiciones de trabajo.

- Analizar conjuntamente los índices de siniestralidad, de enfermedad profesional, etc, y con ellos elaborar el índice adecuado de absentismo que sería deseable, y el modo de llegar a él.

- Las medidas correctoras e informes higiénicos que como consecuencia de los accidentes o enfermedades profesionales se remitan al servicio por parte de los técnicos del INSHT, serán facilitados por parte de la misma a los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en un plazo máximo de diez días desde su recepción.

- En todos los centros de trabajo con 100 o más trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene formado por tres miembros de la parte social y tres por parte de la empresa. Los días de reunión para los miembros del comité de la parte social se considerarán como efectivamente trabajados.

Artículo 40.- DELEGADOS DE PERSONAL

Los delegados de personal son los miembros representativos del conjunto de los trabajadores que lo han elegido para la defensa de sus intereses. Constituidos en Comités de Empresa según la legislación vigente, es el órgano que cumple las funciones de representatividad.

Artículo 41.- SECCIONES SINDICALES

Las secciones sindicales constituidas al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho a un Delegado Sindical que gozará de las mismas garantías y derechos que los miembros del Comité de Empresa y cuya función será defender los intereses del sindicato al que represente y a los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre éstos y las empresas.

Se acuerda que con motivo de los anteriormente recogido que en los casos que el delegado sindical estuviera de vacaciones o se encontrase en situación de I.L.T., etc., será uno de los componentes de la Ejecutiva de dicha sección sindical en quien recaerá las garantías y los derechos de éste, debiendo ser elegido el mismo por la Ejecutiva y los miembros del Comité pertenecientes al mismo sindicato.

Artículo 42.- GARANTIAS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES

1.- Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de hasta 25 horas retribuidas al mes a fin de poder atender a sus funciones representativas, no computándose a tal efecto el tiempo invertido en reuniones convocadas o acciones realizadas por las empresas que se denominará "Tiempo de Empresa".

2.- Ningún trabajador que ostente cualquiera de los cargos de representación contenidos en este artículo y en los dos anteriores, podrá ser objeto de sanción o despido sin que se observen las percepciones legales en vigor en materia de representación sindical.

3.- Las Empresas, conjuntamente con los representantes de los Trabajadores, podrán decidir la sanción oportuna para aquel trabajador con cargo de representación sindical que incumpla lo dispuesto en esta normativa, e igualmente vigilará el desarrollo y aplicación de la misma.

4.- Los miembros de Comité de Empresa y los representantes de los trabajadores en las secciones sindicales, dis-

pondrán de las necesarias facilidades para informar correctamente a los trabajadores.

5.- El lugar de reunión será el centro de Trabajo y las mismas podrán celebrarse dentro de la jornada laboral, siempre que existan créditos de horas sindicales.

6.- La excedencia por motivos sindicales, tendrá el mismo tratamiento a nivel jurídico que la otorgada por desempeño de cargo público.

Artículo 43.- FUNCIONES E INTERVENCION DEL COMITE DE EMPRESA

Los órganos de representación de los trabajadores tendrán las siguientes funciones de intervención:

a) Intervenir antes las direcciones de las empresas a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respecto a los pactos y usos de las empresas en vigor, ejercitado en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los organismos y Tribunales competentes.

b) Información y participación en lo que respecta al ingreso de un nuevo trabajador en las empresas de acuerdo con el artículo 36 de este convenio.

c) En la extinción de los contratos de trabajos, habrá de estar informado del documento por el que se declare la terminación de la relación laboral así como de estar satisfechas las obligaciones empresariales derivadas de dicha relación contractual.

d) Participar en materia de información y capacitación del personal en las empresas.

e) Vigilancia sobre las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

f) Cuantas otras funciones tengan encomendadas por la vigente legislación.

Artículo 44.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Con respecto a los Comités de Empresas, Delegados de Personal y Secciones Sindicales existirán las siguientes:

1.- Para mejor cumplimiento de su misión en defensa de los intereses de los trabajadores, los representantes citados, deberán ser informados por las direcciones de las empresas sobre los siguientes extremos:

a) Anualmente sobre la situación económica de la empresa.

b) Sobre cualquier decisión de la dirección en materia de estructuración orgánica empresarial del personal a su servicio, que pueda afectar a los intereses generales de los trabajadores, debiendo en tales casos ser oídos.

2.- Será necesaria la negociación previa con los órganos de representación en lo que respecta a las decisiones de las empresas sobre implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y demás cuestiones que puedan modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los contratos de trabajos del personal de las empresas.

En el curso de las negociaciones de carácter previo los representantes podrán estar asesorados por aquellos expertos que libremente designen.

3.- Así mismo será preceptiva esta negociación previa en las materias de reestructuración de plantillas, cierres parciales o totales y reducción de jornadas, así como en lo que se refiera al traslado total o parcial de las instalaciones de trabajo.

Artículo 45.- ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores podrán reunirse en asambleas convocadas por sus representantes o a petición de un número de trabajadores no inferior al 25% de la plantilla afectada.

Las asambleas serán, en todos los casos, presididas por el comité de empresa, delegados de personal o los representantes de las secciones sindicales convocantes, quienes serán responsables del normal funcionamiento y desarrollo de la misma. La convocatoria deberá ser comunicada por la parte convocante a la dirección de la empresa.

Los requisitos formales se limitarán a la mera notificación de la celebración de la asamblea por quien lo haya programado.

Artículo 46.- TRABAJOS EN FERIA

Los trabajadores que realicen, durante la totalidad del período de la feria, la limpieza del recinto ferial, percibirán una gratificación de 71.522 pesetas. cada uno. Trabajando un mínimo de 10 trabajadores y un capataz.

Artículo 47.- PREMIO A LA CONSTANCIA

Al objeto de combatir el absentismo laboral se crea un premio a la constancia, por la cantidad de 9.753 pesetas. que se abonará en la última nómina del año a todos aquellos trabajadores que durante el año no hayan faltado un solo día.

Artículo 48.- SERVICIO MILITAR

El personal que estuviera realizando el Servicio Militar de forma voluntaria u obligada, tendrá derecho a cobrar las pagas extraordinarias de verano, beneficios, navidad y San Martín de Porres, siempre que al licenciarse se incorpore a su puesto de trabajo.

Artículo 49.- PREFERENCIA EN CASO DE VACANTES O NUEVA CREACION

1.- En el caso de que se precisen los servicios de conductores para realizar trabajos de carácter eventual o interino, el personal de la empresa que esté en posesión del permiso de conducir de Primera, clase C, tendrá preferencia para ocupar dichas plazas, si supera el período de prueba correspondiente, percibiendo desde el primer día que desempeñe las funciones como conductor el salario correspondiente a la nueva categoría realizada, de acuerdo con la tabla salarial del Anexo I de este convenio.

2.- En todo caso, si no supera el período de prueba o en el momento que la vacante fuera cubierta por su titular, regresaría a su anterior puesto de trabajo, pasando a percibir el salario correspondiente a su categoría.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- DENUNCIA DEL CONVENIO

Los firmantes acuerdan establecer un preaviso de 15 días de antelación a la caducidad del presente texto, conjuntamente con la propuesta de un calendario para el inicio de las negociaciones del vigente Convenio Colectivo.

Disposición Final Segunda.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo de 1996.

Disposición Final Tercera.- ANTIGÜEDAD DE 17 AÑOS

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo y que durante la vigencia del mismo cumplan 17 años de antigüedad al servicio de las empresas percibirán una gratificación de 5.788 pesetas por una sola vez y en el momento de cumplirse los 17 años de antigüedad

ANEXO I

| Categorías | Sueldo Base | Plus de Resid. | Plus de Trans. | Plus de Comp. | Plus de Penos. | Plus de Noctur. | Gratif. San Martín | Bolsa Vacaciones |
|-----------------|-------------|----------------|----------------|---------------|----------------|-----------------|--------------------|------------------|
| OFICIAL ADMIN. | 117.791 | 31.803 | 9.655 | 6.776 | | | 11.423 | 20.641 |
| JEFE SERVICIO | 103.394 | 27.916 | 9.655 | 6.776 | 850 | 850 | 11.423 | 20.641 |
| CAPATAZ DIAZ | 100.742 | 27.200 | 9.655 | 6.776 | 828 | | 11.423 | 20.641 |
| CAPATAZ NOCHE | 100.742 | 27.200 | 9.655 | 6.776 | 828 | 828 | 11.423 | 20.641 |
| MECANICO | 96.511 | 26.058 | 9.655 | 6.776 | 793 | | 11.423 | 20.641 |
| CONDUCTOR DIA | 95.719 | 25.844 | 9.655 | 6.776 | 786 | | 11.423 | 20.641 |
| CONDUCTOR NOCHE | 95.719 | 25.844 | 9.655 | 6.776 | 786 | 786 | 11.423 | 20.641 |
| PEON DIA | 90.894 | 24.542 | 9.655 | | 747 | | 11.423 | 20.641 |
| PEON NOCHE | 90.894 | 24.542 | 9.655 | | 747 | 747 | 11.423 | 20.641 |

- (1): Se cobra mensualmente incluso pagas extras.
- (2): Se cobra mensualmente menos pagas extras.
- (3) y (4): Se cobra los 12 meses del año.
- (5) y (6): Se cobra por día trabajado.
- (7) y (8): Se cobra una vez al año.

ANEXO II

ANTIGÜEDAD:

- 2 AÑOS: 4.145
- 4 AÑOS: 8.288
- 6 AÑOS: 12.439
- 9 AÑOS: 17.278
- 12 AÑOS: 18.366
- 15 AÑOS: 25%
- 18 AÑOS: 30%
- 20 AÑOS: 40%

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social**

1.061.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevee el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne el importe incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 24 de abril de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B. O. P. / AYUNTAMIENTO

| Número de Prov. Apremio | Nombre / Razón Social | Domicilio | Importe Reclamado |
|----------------------------|------------------------------|----------------------|----------------------|
| 51/95/10112177 | National Service, Cía. | C/. Solís, 5 | 89.936 |
| 51/95/10112783 | Bejarano Domínguez, José J. | Independencia, 3 | 247.153 |
| 51/95/10114403 | Maese López, José | Velarde, 4 | 96.851 |
| 51/95/10114504 | Maese López, José | Velarde, 4 | 79.033 |
| 51/95/10114706 | Maese López, José | Velarde, 4 | 100.269 |
| 51/95/10114807 | Maese López, José | Velarde, 4 | 69.517 |
| 51/95/10121069 | Pronasa, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 362.494 |
| 51/95/10132486 | National Service, Cía. | C/. Solís, 5 | 99.571 |
| 51/95/10133496 | Bejarano Domínguez, José J. | Independencia, 3 | 190.314 |
| 51/95/10134712 | Mohamed Alf, Ahmed | Castillo, 18 | 103.610 |
| 51/95/10134813 | Mohamed Alf, Ahmed | Castillo, 18 | 78.031 |
| 51/95/10134914 | Mohamed Alf, Ahmed | Castillo, 18 | 76.895 |
| 51/95/10135015 | Mohamed Alf, Ahmed | Castillo, 18 | 76.885 |
| 51/95/10135116 | Maese López, José | Velarde, 4 | 107.231 |
| 51/95/10135217 | Maese López, José | Velarde, 4 | 77.308 |
| 51/95/10135520 | Maese López, José | Velarde, 4 | 100.269 |
| 51/95/10135621 | Maese López, José | Velarde, 4 | 67.743 |
| 51/95/10142085 | Pronasa, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 373.610 |
| 51/95/10155324 | Pronasa, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 369.904 |
| 51/95/10157647 | National Service, Cía. | Solís, 5 | 96.360 |
| 51/95/10158253 | Bejarano Domínguez, José J. | Independencia, 3 | 175.534 |
| 51/95/10159667 | Mohamed Alf, Ahmed | Castillo, 18 | 100.269 |
| 51/95/10159768 | Maese López, José | Velarde, 4 | 103.770 |
| 51/95/10159970 | Maese López, José | Velarde, 4 | 100.269 |
| 51/95/10160374 | Aridos Muraba, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 206.393 |
| 51/95/10174623 | National Service, Cía. | Solís, 5 | 99.571 |
| 51/95/10175835 | Bejarano Domínguez, José J. | Independencia, 3 | 181.386 |
| 51/95/10179269 | Mohamed Alf, Ahmed | Castillo, 18 | 103.610 |
| 51/95/10179370 | Maese López, José | Velarde, 4 | 107.231 |
| 51/95/10179572 | Maese López, José | Velarde, 4 | 100.269 |
| 51/95/10181188 | Excavaciones Orihuela, S. L. | Daoiz, 2 | 69.686 |
| 51/95/10182101 | Centro Médico y enfermería | Poblado San Antonio | 174.927 |
| 51/95/10182202 | Centro Médico y enfermería | Poblado San Antonio | 174.927 |
| 51/95/10182909 | Aridos Muraba, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 206.393 |
| 51/95/10183010 | Aridos Muraba, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 140.888 |
| 51/95/10183111 | Aridos Muraba, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 140.888 |
| 51/95/10187959 | Orta Sánchez, Antonio | Lisboa, 0 | 965.065 |
| 51/95/10190383 | Pronasa, S. L. | Muelle Cañonero Dato | 373.610 |

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

1.062. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de

Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 26-4-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

| Expediente | Denunciado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuánta | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|--------------|----------------|-----------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 510040261026 | M. Ameggarou | CE-004173 | Ceuta | 05-04-96 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 510100118733 | H. El Malaki | 33.518.242 | Ceuta | 09-02-96 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 056.2 |
| 510040325739 | A. Pérez | 45.064.194 | Ceuta | 01-04-96 | 10.000 | | RD 13/92 | 092.2 |
| 510100116669 | K. Mohamed | 45.078.081 | Ceuta | 04-04-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040312319 | Y. Mohamed | 45.081.203 | Ceuta | 19-03-96 | 150.000 | | D 301995 | |
| 510040312227 | Y. Mohamed | 45.081.203 | Ceuta | 19-03-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 061.1 |
| 510040312265 | Y. Mohamed | 45.081.203 | Ceuta | 19-03-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100117212 | S. Hamed | 45.082.649 | Ceuta | 26-03-96 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 510100115410 | H. Mohamed | 45.088.563 | Ceuta | 03-04-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 510100117923 | M. Mohamed | 45.089.580 | Ceuta | 21-03-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100117248 | M. Mohamed | 45.089.580 | Ceuta | 21-03-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040307889 | A. Mohamed | 45.093.659 | Ceuta | 29-03-96 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 510040307890 | M. Aduzi | 45.094.190 | Ceuta | 21-03-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100117868 | M. Amar | 99.008.450 | Ceuta | 27-03-96 | 20.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 510040307907 | A. Chaib | 99.010.156 | Ceuta | 26-03-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 26-4-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

| Expediente | Sancionado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuánta | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|--------------|----------------|-----------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 510040310116 | A. Ruiz | 16.810.114 | Ceuta | 19-02-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 067.4 |
| 510040304918 | T. Núñez | 45.036.411 | Ceuta | 25-01-96 | 5.000 | | RDL 339/90 | 059.3 |
| 510100116153 | E. Olmo | 45.057.743 | Ceuta | 18-03-96 | 10.000 | | D 301995 | |
| 510100111635 | M. Mohamed | 45.079.664 | Ceuta | 06-02-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040307786 | M. Aduzi | 45.094.190 | Ceuta | 01-02-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100116750 | R. Mohamed | 45.095.022 | Ceuta | 05-02-96 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040310335 | A. Mustafa | 45.095.681 | Ceuta | 01-02-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100075965 | O. Cañestro | 45.096.731 | Ceuta | 26-01-96 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100075941 | O. Cañestro | 45.096.731 | Ceuta | 26-01-96 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 510100118617 | S. Mohamed | 45.104.443 | Ceuta | 20-02-96 | 100.000 | | D 301995 | |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de julio de 1994 (B.O.E. 179, de 28 de julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de tráfico, de conformidad con el art. 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial, en relación con el art. 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 26-4-1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

| Expediente | Sancionado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Art.º |
|--------------|--------------|----------------|-----------|----------|---------|-------|----------|-------|
| 510040253984 | A. Hassan | 45.081.441 | Ceuta | 01-08-95 | 15.000 | | RD 13/92 | 151.2 |
| 510040289255 | A Hachmi | 45.092.008 | Ceuta | 03-07-95 | 15.000 | | RD 13/92 | 143.1 |

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.063.-De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se formula la siguiente Propuesta de Resolución, relativa al expediente que se sigue a D.ª Fatma Mohamed Bachir Bakuni, y cuya tramitación fue ordenada instruir.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 14-02-96, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin la autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 29-3-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una primera planta sobre la planta baja, todo ello de mampostería, con techo de rasillón y hormigón, con superficie de 54 metros cuadrados, que fue notificada al presunto responsable en fecha 16-4-96.

Tercero: Asimismo, la Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor, todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presentará escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: «Respecto a la sanción formulada por la Comandancia General de Ceuta, con una multa de 350.000 Ptas., por la ampliación de dos habitaciones sobre una primera planta, por no disponer de la cantidad citada anteriormente, ya que no trabaja ni percibe prestación alguna, simplemente ha tenido que percibir préstamos para realizar la construcción y que aún no ha finalizado el pago de tales préstamos. Fatma no es que no esté de acuerdo con la sanción, simplemente que la sanción es una cantidad muy elevada y demanda que ustedes puedan dejarla en una cantidad adecuada para que se pueda pagar mensualmente ya que no puede pagarla en efectivo».

Quinto: Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 Ptas.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Sancionar a D.ª Fátima Mohamed Bachir Bakuni, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 350.000 pesetas.

Lo que le notifico conforme al art. 19 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto y significándole que tiene un plazo de quince días durante el cual, estará de manifiesto el procedimiento para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes. Se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

- Comunicación de iniciación de Obra Clandestina. Comandancia General de Ceuta.
- Acuerdo de iniciación.
- Escrito de alegaciones al Acuerdo de Iniciación. Ceuta, a 22 de abril de 1996.- EL INSTRUCTOR.-

Fdo.: Antonio G. Serrán Pagán

1.064.-Visto el expediente sancionador instruido a D. Hamed Mohamed Abderrahaman, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 31-10-95, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra

sin la autorización a que alude el R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto, la Delegada del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R. D. 374/89, de 31 de marzo, acordó en fecha 31-10-95, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una habitación de mampostería en el patio de la vivienda, con una superficie de 6,25 metros cuadrados, en Crta. El Tarajal a Ppe. Alfonso, s/n., que fue notificada al presunto responsable en fecha 8-11-95.

Tercero: Asimismo, la Delegada del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de quince días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor, todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el acuerdo de iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 13-12-95, conforme al art. 19 del R. D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente y no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R. D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia de esta Delegación del Gobierno, sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 Ptas.

Por todo ello acuerdo:

Sancionar a D. Hamed Mohamed Abderrahaman como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 50.000 Ptas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva, contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello según lo dispuesto en el art. 21.1 del R. D. 1398/93, de 4 de agosto y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la

efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Provincial de Ceuta**

1.065.- Manuel Diez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta, certifica:

Que la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta ha incoado las actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agostado sin resultado el trámite usual del los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| Expte. | Empresa | Sanción |
|-----------|----------------------|-------------|
| 5S-020/96 | Juan Pérez Vallejo | 5.100 |
| 8E-032/96 | Aridos Muraba, S. L. | 500.100 (*) |

(*) Con exclusión del acceso a las ayudas de fomento de empleo por un período máximo de un año y devolución de las cantidades aplicadas incorrectamente, con efectos 8-11-95.

Se advierte a las empresas que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar ante esta Dirección Provincial escrito de descargo, acompañado de las pruebas que estime convenientes, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo. Carlos Galán Valdés.

**Agencia Tributaria
Delegación de Ceuta**

1.066 - Acorde con lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, seguidamente se relacionan contribuyentes que no han podido ser notificados en su domicilio habitual de lo siguiente:

«Revisada su declaración de la Renta de las Personas Físicas, Ejercicio Fiscal 1994, se han detectado errores u omisiones dando lugar a la práctica de una propuesta de liquidación provisional conforme al art. 123 de la Ley General Tributaria. Por ello antes de dictar la liquidación, se le pone de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, pueda, si lo estima conveniente, formular alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo, una vez valoradas las alegaciones formuladas si es que se presentan, se le notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda».

CONTRIBUYENTES:

| | |
|---------------------------|--------------|
| Andrés Rivas, Julio | 45.025.512-E |
| Caballero Martín, José | 45.004.097-C |
| Velázquez Rivera, Antonio | 45.028.575-A |
| Delgado Godino, Manuel | 31.848.746-W |

CONTRIBUYENTES:

| | |
|------------------------------|--------------|
| Penadés Julbe, Rafael | 20.372.354-N |
| Cuellar Obispo, José M.ª | 45.054.669-S |
| Martín Suárez, Rafael | 24.072.883-W |
| Pérez Rodríguez, Luis Manuel | 45.037.752-A |
| Carmona Muñoz, Cesáreo | 45.204.963-G |
| Berlanga Martínez, Nicolás | 26.455.801-M |
| Magán Marín, Luisa | 45.059.557-G |
| Vián Ortuño, Asunción | 31.444.989-X |
| Durán Santiago, M.ª Luisa | 45.059.290-J |
| Alvarez Lozano, Juan | 45.048.717-C |

Ceuta, a 18 de abril de 1996.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- LA JEFA DEPENDENCIA GESTION.- Fdo.: M.ª del Carmen Algaba Ros.

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de Ceuta

1.067 - Relación de Notificaciones que no se han podido realizar directamente:

Sujeto Pasivo: D. Iñigo López, Pablo.

D. N. I.: 45.086.676-M.

Domicilio: Plg. Virgen de Africa, 43, 1, 2, Ceuta-51002.

N.º de Liquidación: 00055 1996 0 000092 2.

Concepto: Reintegro de ejercicio cerrado en época corriente (100381).

Importe: Doce mil quinientas pesetas (12.500).

CIUDAD DE CEUTA

1068 - El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda D. Juan Jesús Barroso Calderón, con fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D.ª Malika Mohamed Hachmi Buyenani, solicita licencia de apertura del local sito en Bda. Juan Carlos I, bloque 22, local 44, para ejercer la actividad de Carnicería.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 29 RAMINP dispone que al solicitar la licencia municipal exigida por la legislación de Régimen Local si se trata de establecer una actividad que pueda estar comprendida en este Reglamento y, en todo caso, que figura en el nomenclator adjunto, se presentará por triplicado la instancia dirigida al Alcalde correspondiente y la siguiente documentación: Proyecto técnico y Memoria descriptiva en que se detallen las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad. En el mismo sentido se expresa el art. 2.4.16.2 NN.UU. que define los proyectos de instalaciones de actividades como aquellos que definen los complementos mecánicos o las instalaciones que se pretenden instalar en un local o edificio con carácter previo a su construcción o adecuación y, en todo caso, con anterioridad al inicio de una actividad que se pretende implantar. Además según el art. 2.4.2.3 NN.UU. obliga a que estén redactados por técnico competente y visado por su respectivo Colegio Profesional.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase al peticionario para que en el plazo de 15 días presente proyecto por triplicado adecuado a las prescripciones del RAMINP y NN.UU. del P.G.O.U., apercibiéndole que de incumplir dicho plazo se archivará su solicitud sin más trámite.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse la interesada D.ª Malika Mohamed Hachmi Buyenani ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 30 de abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1069 - En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan Manuel Guillén Requena, que D. José Manuel Guerrero Talaya, solicita licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a Garajes, sito en Avda. Lisboa nº. 29.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación.

Ceuta, 30 de abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1070 - En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D.ª Yamila Ali Brahim Susi, que D. José Manuel Guerrero Talaya, solicita licencia municipal para la apertura de un establecimiento dedicado a Garajes, sito en Avda. Lisboa nº. 29.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación.

Ceuta, 30 de abril de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.

1071.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Conserman S.L.: Obras de cerramiento del muro de mampostería en el Parque de San Amaro (Expte. nº. 145/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 6 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO LE-
TRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1072.- D. Fernando Tesón Martín Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria Nro. 744/95, seguida por un delito de contra la salud publica contra el penado en la misma D. Juan Manuel Reina Carretero; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado a sacar a la venta en publica subasta, por término de 8 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo: Marca Talbot, modelo Solara LS, matrícula SE- 9034-Z, nacionalidad española, valorado en 70.000 Pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Se señalan para que tengan lugar la Primera, Segunda y Tercera Subasta, en su caso, los días 27 de mayo, 10 de junio y 24 de junio a las 11 de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

2.- Servirá de tipo para la Primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la Segunda Subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquel; la Tercera Subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las Subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tienen abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las Subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Solo el Ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil.

6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a, veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

1073.- D. Fernando Tesón Martín Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria Nro. 398/95, seguida por un delito de quebrantamiento de condena contra el penado en la misma Mohamed Laarbi Mohamed Ahmed; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado a sacar a la venta en publica subasta, por término de 20 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo: Marca motocicleta Honda, modelo NX 250, matrícula CE-3101-D, nacionalidad española, valorado en 98.000 Pesetas.

Vehículo: Marca motocicleta Honda, modelo ST 70 Dax, matrícula CE-8620-D, nacionalidad española, valorado en 66.600 Pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Se señalan para que tengan lugar la Primera, Segunda y Tercera Subasta, en su caso, los días 27 de mayo, 17 de junio y 8 de julio a las 11 de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

2.- Servirá de tipo para la Primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la Segunda Subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquel; la Tercera Subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las Subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tienen abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta Ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta núm. 1315 78 000 0398 95

4.- En todas las Subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Solo el Ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil.

6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a, veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1074.- En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición núm. 48/1994, a instancias de Comercial Africana S.A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, contra D. Carlos Guerrero Gallego, domiciliado en C/ Marina Española núm. 20 (Ceuta), se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de que comparezca para la practica de la prueba de confesión judicial el próximo día cinco de junio de mil novecientos noventa y seis a las diez horas

en primera citación y el próximo día seis de junio de mil novecientos noventa y seis a las diez horas en segunda citación apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido y firmo el presente en Ceuta a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

1.075.- D. Luis Zorzano Blanco sustituto Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número de actuaciones 163/96, se sigue expediente de dominio, a instancias de D.ª Angeles Sánchez Gómez, representada por la Procuradora D.ª Susana Román sobre la siguiente finca:

Casa que se compone de dos habitaciones, una de ellas de mampostería y la otra de madera y chapa, además de un pequeño aseó. La superficie es de unos cuarenta metros cuadrados y se encuentra radicada en la calle Tetuán nº 2 de Ceuta con acceso a la citada calle desde la calle Real, linda por la derecha con lo que fue el cine de verano, por la izquierda con el nº 4 de la misma calle y por el fondo con la calle Machado. Y siendo titular de la finca D. Francisco Hidalgo y con valor catastral de 657.676 ptas. con superficie de 40 metros.

Por proveído de fecha 15-04-96, se ha admitido a trámite el expediente de dominio, al haberse cumplido los trámites, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos del titular registral de la finca descrita y adquirida a D. Antonio Claros Robles, como persona de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Ceuta a, 29 de abril de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.076.- D. José Sánchez Calvo, hijo de Rufino y de Gertrudis, natural de La Coronada (Badajoz) con domicilio en Bda. Bermudo Soriano 3-1-D, fecha de nacimiento 30-05-35, procesado notificación y emplazamiento en la causa Diligencias Previa nº. 1140/93, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. EL MAGISTRADO-JUEZ.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.077.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: «Ini-

cio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la demolición de una vivienda de mampostería y en el mismo lugar la construcción de otra de dos plantas, la planta baja destinada a almacén o garaje y tienda, y la primera a vivienda, C/S. Daniel, 19, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D.ª Fátima Abdeselam Hicho, provisto de D.N.I. nº. 45.095.815 presunto responsable de los hechos arriba expuesto.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el art. 29 de la ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 1.950.000 pesetas, que para estas faltas previene la Disposición Adicional décimo séptima de la ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y a D.ª María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructora y Secretario.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

1.078.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: «Ini-

cio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en el desmonte y explanación, en Loma Margarita, 12, parcela 82, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D^a. Fátima Mohamed Larbi Fistali, provista de D.N.I. n^o. 45.094.663 presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos, podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el art. 29 de la ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 10.000 pesetas, que para estas faltas previene la Disposición Adicional decimoséptima de la ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y a D^a. María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el art. 29 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida de conformidad con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretario.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el art. 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo, y apartado seis del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.-
Fdo.: Pedro García Vicente.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

1.079.- D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

CERTIFICA: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no renovación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovación de la demanda.

D.N.I.: 25.961.397

Apellidos y Nombre: Domínguez Dolset, María Isabel.

Domicilio: General Yagüe, 13, 1, 1^o

Fecha de incumplimiento: 15-09-95

Examinado el expediente sancionador iniciado por no renovación de la demanda y en atención a los siguientes hechos:

1^o.- Con fecha 15-02-96 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 10 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el n^o 4, artículo 6 del R. D. 625/85 de 2 de Abril (B. O. E. n^o 109, de 7 de Mayo).

2^o.- Que no ha presentado escrito de alegaciones a lo que son de aplicación los siguiente fundamentos de derecho:

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el n^o 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de Abril (B. O. E. n^o 91 de 15 de Abril) modificado por la Ley 22/93 de 29 de Diciembre (B. O. E. n^o 313 de 31 de Diciembre).

II.- La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el n^o 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88.

III.- El n^o 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd., por un período de 1 mes, transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este organismo, a través de la Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por R. D. Legislativo 2/1995 de 7 de Abril, (B. O. E. n^o 86 de 11 de Abril).

Ceuta a 4 de marzo de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

1.080 - D. Agustín Torres Herrero, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

CERTIFICA: Que por no haber sido hallada la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar la Comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones por no renovación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de Documento: Resolución sobre suspensión de prestaciones por no renovación de la demanda.

D.N.I.: 45.076.559

Apellidos y Nombre: Franco Cubero, Francisco Antonio.

Domicilio: Flores 10, 3º, A.

Fecha de incumplimiento: 29-12-94.

Examinado el expediente sancionador iniciado por no renovación de la demanda y en atención a los siguientes hechos:

1º.- Con fecha 15-02-96 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 10 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el nº 4, artículo 6 del R. D. 625/85 de 2 de abril (B. O. E. nº 109, de 7 de mayo).

2º.- Que no ha presentado escrito de alegaciones a lo que son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

I.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el nº 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B. O. E. nº 91 de 15 de abril) modificado por la Ley 22/93 de 29 de Diciembre (B. O. E. nº 313 de 31 de Diciembre).

II.- La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el nº 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/88.

III.- El nº 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd., por un período de 1 mes, transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este organismo, a través de la Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por R. D. Legislativo 2/1995 de 7 de abril, (B. O. E. nº 86 de 11 de Abril).

Ceuta a 4 de marzo de 1996.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

CIUDAD DE CEUTA

1.081 - Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Salón Juegos Recreativos, en Avda. Reyes Católicos n.º 23, puerta 1, a instancia de D. Abdeljalak Ahmed Ahmed, D. N. I. N.º 45.081.624.

En cumplimiento de lo previsto en artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 2 de mayo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ALCALDE.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.082 - El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 09-05-94, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones del PGOU:

MP-1: Cambio de programación del ED-9 "Ceuta la Vieja".

MP-2: Supresión apartado 1-b) del artículo 9.7.18.

MP-3: Modificación del artículo 2.9.8.- Escaleras.

MP-4: Modificación de los artículos 9.11.14 al 9.11.21, ambos inclusive.

MP-5: Definición del término "Espacio Libre".

MP-6: Cambio de programación del ED-4 "Plaza Vieja-Hachuel".

MP-7: Cambio de figura de planeamiento ulterior para el desarrollo del área de la Almadraba.

MP-8: Cambio de programación plan parcial P.P. 4 "Loma Colmenar".

MP-9: Creación de calificación urbanística zona 1A, edificación en manzana cerrada tipo A. Exclusión de zona 3 de las partes de barriadas España y San José, así calificadas, y comprendidas en plano adjunto, adscribiéndose a zona 1A.

MP-10: Modificación del viario rodado en el ámbito de la Plaza de la Constitución.

Con fecha 19-09-94 el Pleno Municipal aprobó provisionalmente estas modificaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, se ordena la publicación en el B. O. E., de estas modificaciones aprobadas por silencio administrativo positivo (B. O. E. nº 62 del 12-03-96).

Lo que se hace público significándole que el texto completo de las modificaciones es el siguiente:

MP-1: Cambio de programación del ED-9 "Ceuta la Vieja".

Modificar la programación del E. D.-9 "Ceuta la Vieja" pasando su prioridad de desarrollo del segundo al primer cuatrienio.

MP-2: Supresión apartado 1-b) del artículo 9.7.18.

Suprimir el susodicho apartado b) del punto 1 del artículo 9.7.18.

MP-3: Modificación del artículo 2.9.8.- Escaleras.

Suprimir los puntos 1 y 3 así como el primer párrafo del 2 del artículo 9.9.8, con lo que quedará de la forma siguiente:

Artículo 9.9.8 Escaleras:

1.- En cuanto al diseño de escaleras de los edificios,

sus características, dimensionamiento y disposición, se observarán las prescripciones indicadas en la NBE-CPI/91 o normativa que en modificación o revisión de ésta pudiera promulgarse.

La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a doscientos veinte (220) centímetros.

2.- No se admiten escaleras de uso público sin luz natural y ventilación, salvo los tramos situados en plantas bajo rasante, en cuyo caso contarán con chimeneas de ventilación u otro medio semejante, y las interiores a los locales. Cuando la iluminación de la escalera sea directa o fachada o patio, contarán al menos, con un hueco por planta con superficies de iluminación superior a un (1) metro cuadrado, y superficie de ventilación de, al menos, medio (0,50) metros cuadrados. En edificios de hasta cuatro (4) plantas, se admitirá la iluminación cenital de la caja de escaleras, siempre que se resuelva la ventilación mediante un medio mecánico o chimenea adecuada. En este caso, la superficie en planta de iluminación del lucernario será superior a las dos terceras parte (2.3) de la superficie útil de caja de escaleras, y se emplearán en construcción de materiales translúcidos. En escalera con iluminación cenital, el hueco central libre tendrá un lado de cincuenta (50) centímetros y una superficie mínima de un (1) metro cuadrado.

3.- Podrán construirse escaleras sin cerramiento de fábrica cuando la solución de acceso a los locales a que sirvan, cuente con vestíbulos cortavientos que garanticen la inexistencia de pérdidas térmicas.

MP-4: Modificación de los artículos 9.11.14 al 9.11.21, ambos inclusive.

Suprimir los artículos 9.11.14, 9.11.15, 9.11.16, 9.11.17, 9.11.18, 9.11.19, 9.11.20, 9.11.21, en su actual redacción, sustituyéndolos por los que siguen:

Artículo 9.11.14.- Salientes y entrantes en las fachadas.

1.- Se entiende por salientes todos aquéllos elementos que sobresalen del plano de fachada de un edificio y vienen definidos por sus características constructivas y tipológicas. Se agrupan en tres bloques:

- Salientes de tipo constructivo, como balcones, balconadas, miradores, terrazas y cuerpos volados cerrados.
- Salientes de tipo decorativo, como aleros, cornisas, impostas, marquesinas, portadas, molduras y rejas.
- Salientes de tipo publicitario, como escaparates, toldos, muestras, banderines, etc.

2.- Se entiende por entrantes los volúmenes que quedan remitidos respecto del plano de un edificio, tales como terrazas, retallos o rehundidos.

Artículo 9.11.15.- Salientes constructivos.

- Balcón: bandeja en voladizo a nivel de forjado de planta alta de un edificio y que sirve a un sólo vano de fachada.
- Balconada: es el balcón común a varios vanos contiguos.
- Mirador: saliente a nivel de forjado de planta alta cerrado en todo su contorno por elementos acristalados, y cubierto, que puede enlazarse por encima y/o debajo con elementos similares.
- Terraza: espacio entrante y/o saliente sin cerramiento sobre el nivel de antepecho, con posibilidad de superar el vuelo establecido para los dos primeros.
- Cuerpo volado cerrado: volumen con cerramiento parcial o totalmente de fábrica exterior al plano de fachada y que constituye una prolongación, sin elementos de disconti-

nuidad, de la superficie útil de la planta correspondiente.

Artículo 9.11.16.- Dimensión y determinaciones de los salientes constructivos.

Salvo otras limitaciones de la normativa particular aplicable, los salientes permitidos respecto a la alineación exterior cumplirán las siguientes determinaciones:

- En calles de ancho menor a cuatro (4) metros no se permiten salientes constructivos de ningún tipo.
- En calles de ancho menor a ocho (8) metros no se permiten vuelos cerrados.
- La dimensión máxima de salientes, excepto para los dos casos anteriores, serán del ocho por ciento (8%) del ancho de calle a la que den, con un tope de cien (100) centímetros.
- Los salientes quedarán separados de las fincas contiguas una distancia igual al vuelo, y no inferior a sesenta (60) centímetros, debiendo existir una altura libre sobre cualquier punto de la acera de trescientos cuarenta (340) centímetros como mínimo.
- En edificaciones aisladas los salientes deberán respetar las condiciones de posición aplicables.

Artículo 9.11.17.- Salientes decorativos.

1.- Responden a las siguientes definiciones y características:

- Alero: es la parte inferior de un faldón de cubierta inclinada, que sobresale del plano de fachada constituyendo el remate de la misma.
- Cornisa: es el saliente formado por la prolongación del último forjado, que arranca del plano de fachada hacia el exterior constituyendo el remate de la misma.
- Imposta: es el saliente formado por una moldura corrida horizontalmente en la fachada, paralela o coincidente con los diferentes forjados.
- Marquesina: saliente en voladizo a nivel coincidente o inferior al del primer forjado de una edificación, con misión de protección o cubierta de viandantes y unas posibilidades de utilización como soporte publicitario.
- Portada: prolongación fuera del plano de fachada de las mochetas y dintel de acceso a un local o edificio con molduras, pilastras, columnas, frontones o elementos ornamentales.
- Moldura: pieza de adorno formada por combinación de perfiles rectos o curvos.
- Reja: armazón formado por varias barras entrecruzadas colocado en el exterior de los huecos como elemento de protección.

Artículo 9.11.18.- Dimensión y determinaciones de los salientes decorativos.

Salvo otras limitaciones de la normativa particular aplicable, se cumplirá:

- Para aleros y cornisas la dimensión máxima del vuelo será la misma que la de balcones y balconadas.
- Para impostas y molduras la dimensión máxima de su vuelo será de quince (15) centímetros, incluso sobre los salientes constructivos permitidos.
- Las marquesinas sólo se permitirán en alguno de los siguientes casos:
 - Cuando estén incluidas en el proyecto del edificio en obras de nueva planta.
 - Cuando se trate de actuaciones conjuntas de

proyecto unitario, acordes con la totalidad de la fachada del edificio, de idénticas dimensiones y tratamiento en todos los locales de planta baja, y exista compromiso de ejecución simultánea por todos los propietarios de los locales.

La altura mínima libre desde la cara inferior de la marquesina hasta la rasante de la acera será superior a trescientos cuarenta (340) centímetros. El vuelo será inferior en sesenta (60) centímetros a la anchura de la acera, y salvo el caso de marquesinas formadas por elementos translúcidos y con espesor menor a quince (15) centímetros, únicamente podrán cubrir los vanos practicables de planta baja prolongándose respecto a las verticales de las mochetas en un máximo de treinta (30) centímetros y saliente máximo de un (1) metro. Con la solicitud de licencia deberán presentarse fotografías en escorzo de la fachada existente y la acera, a fin de garantizar que la instalación de la marquesina no lesiona el ambiente urbano ni el arbolado.

Cuando la superficie de la marquesina, medida en proyección horizontal, supere en dos y medio (2,50) metros cuadrados no podrá verter por goteo a la vía pública.

El canto de la marquesina no excederá del quince por cientos (15%) de su menor altura libre sobre la rasante de la acera.

d) Portadas: la alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a quince (15) centímetros con ninguna clase de decoración de los portales.

En acera de anchura superior a un (1) metros no se permite saliente alguno.

e) Para las rejas la dimensión máxima su vuelo será de quince (15) centímetros en el caso de calles de anchura menor de cinco (5) metros, y de veinticinco (25) centímetros en el resto.

Su altura será en cualquier caso superior a doscientos veinticinco (225) centímetros sobre el rasante de la acera.

Artículo 9.11.19.- Salientes publicitarios. Determinaciones.

1.- Escaparates.- La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con saliente alguno, a fin de no interferir con ellos los itinerarios o espacios peatonales y en evitación de barreras urbanísticas a minusválidos.

2.- Toldos.- Los toldos móviles estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de doscientos veinticinco (225) centímetros. Su saliente, respecto a la alineación exterior, no podrá ser superior a la anchura de la acera menos de sesenta (60) centímetros, sin sobresalir los tres (3) metros, y respetando, en todo caso, el arbolado existente. Los toldos fijos cumplirán las condiciones del artículo 9.11.17, apartado 2.

3.- Muestras.- Los anuncios paralelos al plano de fachada, tendrán un saliente máximo respecto a ésta de diez (10) centímetros, debiendo cumplir, además, las siguientes condiciones:

a) Quedan prohibidos los anuncios estables, en tela u otros materiales, que no reúnan las mínimas condiciones de dignidad estética.

b) En planta baja, podrán ocupar, únicamente, una faja de ancho inferior a noventa (90) centímetros, situada so-

bre el dintel de los huecos y sin cubrir éstos. Deberá quedar una distancia superior a cincuenta (50) centímetros del hueco del portal, dejando totalmente libre el dintel del mismo. Se exceptúan las placas que, ocupando como dimensión máxima un cuadrado de veinticinco (25) centímetros de lado y dos (2) milímetros de grueso, podrán situarse en las jambas.

Cumplirán las condiciones que se señalan para cada lugar, no permitiéndose en el recinto histórico y en edificios catalogados, más que las letras sueltas de tipo clásico, sobrepuestas directamente a la fachada. Se podrán adosar en su totalidad al frente de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas, y pudiendo sobrepasar, por encima de ellas, una altura máxima igual al espesor de éstas.

c) Las muestras colocadas en las plantas de los edificios podrán ocupar, únicamente, una faja de setenta (70) centímetros de altura como máximo, adosada a los antepechos de los huecos y deberán ser independientes para cada hueco, no pudiendo reducir la superficie de iluminación de los locales.

d) En zonas de uso no residencial, podrán colocarse anuncios como coronación de los edificios, que podrán cubrir toda la longitud de la fachada, con una altura no superior al décimo (1:10) de la que tenga la finca, sin exceder de dos (2) metros, y siempre que esté ejecutada con letra suelta.

e) En los edificios exclusivos, con uso de espectáculos, comercial o industrial, se permitirán muestras en la parte correspondiente de la fachada, para cuya comprobación será precisa una representación gráfica del frente de la fachada completa.

f) Las muestras luminosas, además de cumplir con las normas técnicas de la instalación y con las condiciones anteriores, irán situadas a una altura superior a tres (3) metros sobre la rasante de la calle o terreno. Requerirán para su instalación la conformidad de los inquilinos, arrendatarios o, en general, de los usuarios de los locales con huecos situados a menos de diez (10) metros de anuncio o veinte (20) metros, si lo tuvieran enfrente.

g) En los muros linderos que queden al descubierto, que cumplan en general, las condiciones de estas Normas y, en particular, las de su composición y decoración, pueden instalarse muestras sujetándose a las prestaciones establecidas para éstas en las fachadas.

2.- Para verificación del cumplimiento de estas condiciones, la solicitud de la licencia estará acompañada de una representación gráfica que, en todo caso, comprenderá toda la porción del edificio situado en nivel inferior al de la muestra.

4.- Banderines.

1.- Los anuncios normales al plano de fachada estarán situados, en todos sus puntos, a una altura mínima sobre la rasante de la acera o terreno de doscientos veinticinco (225) centímetros, con un saliente máximo igual al fijado para los balcones en el artículo 9.11.14. Su dimensión vertical máxima será de noventa (90) centímetros. Se podrá adosar en su totalidad a los laterales de las marquesinas, cumpliendo las limitaciones señaladas para éstas y pudiendo sobrepasar, por encima de ellas, una altura igual a su espesor. En las plantas de dos pisos, únicamente se podrán situar a la altura de los antepechos.

2.- En zonas de edificación no residencial, se permitirán los banderines verticales con dimensión vertical superior

a noventa (90) centímetros, con una saliente máximo igual que el señalado para las marquesinas en el artículo 9.11.18.C.

Artículo 9.11.20.- Publicidad en carreteras.

1.- En aplicación de la legislación sectorial vigente, se prohíbe toda publicidad exterior en el ámbito del suelo no urbanizable y en el urbanizable no programado.

2.- Exclusivamente, se autorizarán los siguientes tipos de carteles informativos no publicitarios:

a) Carteles o rótulos con la denominación del establecimiento o situados en la propia parcela o en el edificio, cumpliendo en este caso, las condiciones de los artículos anteriores.

b) Carteles indicadores de las actividades que se desarrollan o vayan a desarrollarse, en el terreno y colocados en el mismo.

c) Carteles informativos relativos a servicios útiles para el usuario de la carretera. Estos carteles, podrán situarse a una distancia no superior a mil (1.000) metros del lugar en que se encuentre el servicio anunciado.

d) La superficie máxima de los carteles será de ciento cincuenta (150) decímetros cuadrados, y su construcción se hará con materiales resistentes a la intemperie, anclados al terreno y situados a más de diez (10) metros del borde exterior de la explanación de la carretera. Sólo podrán situarse en la zona de servidumbre de la vía, fuera de la zona de dominio público.

MP-5: Definición del término "Espacio Libre".

Se propone la redacción del artículo 9.7.28 de las NN. UU. que quedará como sigue:

Artículo 9.7.28.- Espacio libre.

Se entiende como espacio libre a los efectos de posibilitar la existencia de viviendas abiertas sólo a él, la superficie exenta de edificación que cumpla los siguientes requisitos:

1.- Estar contiguo a la vía pública o patio interiores en una dimensión igual o superior a cinco (5) metros.

2.- Espacio interior delimitado por fachadas interiores de edificaciones que verifique las siguientes condiciones:

a) Su superficie será igual o mayor a 5S, siendo S la superficie mínima de patio de parcela según las alturas de la edificación que lo promueva, con un mínimo de ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

b) La dimensión de dicho espacio será tal, que permita inscribir un círculo de diez (10) metros de diámetro, así como que el espacio sobrante (tras la inscripción del círculo citado) cumpla las dimensiones indicadas en el artículo 9.7.18-2b) - Dimensión de patios de parcelas cerrados. Patios en otras tipologías edificatorias.

c) Deberá estar conectado con vía pública mediante acceso que cumpla el artículo 9.9.3 - Acceso a las edificaciones.- A este respecto se puntualiza que la anchura mínima de cinco (5) metros allí dispuesta, deberá computarse siempre sin

solución de continuidad, esto es, en un sólo espacio.

A fin de permitir el paso de camiones del servicio de bomberos, dicha conexión presentará la altura libre mínima siguiente:

- Edificios hasta ocho (8) plantas sobre rasante: trescientos cuarenta (340) centímetros.

- Edificios de más de ocho (8) plantas sobre rasante: cuatrocientos treinta (430) centímetros.

d) En caso de existencia de sótano bajo el acceso a que se refiere el apartado anterior, deberá calcularse y construirse el forjado techo de aquél con una sobrecarga tal que permita el paso de camiones con veintiséis toneladas de peso.

MP-6: Cambio de programación del ED-4 "Plaza Vieja-Hachuel".

Modificar la programación del E. D. - 4 "Plaza Vieja-Hachuel" pasando su prioridad de desarrollo del segundo al primer cuatrienio.

MP-7: Cambio de figura de planeamiento ulterior para el desarrollo del área de la Almadraba.

Sustituir el Estudio de Detalle como figura de planeamiento prevista para el desarrollo del área de la Almadraba por un plan especial de reforma interior (P.E.R.I. La Almadraba PR-6), con la siguiente previsión:

| Figura de planeamiento | Plan Especial de Reforma Interior P. R. 6 Almadraba |
|-------------------------------|---|
| Distrito | 6 |
| Características de Desarrollo | |
| Iniciativa de planteamiento | Pública |
| Delimitación de polígonos | 1º Cuatrienio. |
| Sistema de actuación | |
| Condiciones de planeamiento | |
| Superficie total | 2,4 Ha. |
| Cesión espacios libres | |
| Cesión escolar | |
| Cesión deportivo | |
| Otras cesiones | |
| Edificabilidad | 24.000 m ² |
| Número máximo de viviendas | |
| Aprovechamiento tipo | 1 m ² |
| Area de reparto | 13 |
| Normas de aplicación | |

Objetivos y criterios de desarrollo:

Ordenación remodelación de un núcleo originariamente marinero y actualmente degradado tanto por la mezcla de usos, como por la falta de infraestructura que provoca fuertes y repetidas inundaciones.

El P.E.R.I., ordenará el mantenimiento de los usos actuales, y permitirá la compatibilidad con el uso de vivienda.

El P.E.R.I., impedirá la incorporación desde la carretera del Tarajal de forma múltiple, existiendo un acceso claro y seguro.

El P.E.R.I., señalará las edificabilidades que corres-

ponda a los usos residenciales e industrial en función de los actualmente implantados y las necesidades detectadas.

| | |
|----------|-------------------------|
| Acciones | |
| A.1.3 | Viarío Local |
| A.3. | Ambito ajardinado Norte |
| | Ambito ajardinado Sur |

MP-8: Cambio de programación plan parcial P.P. 4 "Loma Colmenar".

Modificar la programación del P. P. 4 "Loma Colmenar" pasando su prioridad de desarrollo del segundo al primer Cuatrienio.

MP-9: Creación de calificación urbanística zona 1A, edificación en manzana cerrada tipo A. Exclusión de zona 3 de las partes de barriadas España y San José, así calificadas, y comprendidas en plano adjunto, adscribiéndose a zona 1A.

a) Excluir de la calificación de Zona 3 al área de Barridas de España y San José, indicado en plano adjunto, adscribiéndolo a "Zona 1 A".- Edificación en manzana cerrada. Tipo A.

b) Dicha calificación quedará como sigue:

CAPITULO I BIS

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 1 A: EDIFICACION EN MANZANA CERRADA TIPO A

Artículo 11.1.1.- Ambito y características.

La presente Ordenanza será de aplicación en las áreas señaladas en el plano con las siglas I. Su tipología corresponderá a edificación contigua cerrada, destinada a vivienda unifamiliar y colectiva.

Artículo 11.1.2.- Condiciones de uso.

El uso característico es el residencial.

Son usos compatibles el económico-secundario Clases C y D en situación 3 y 4; el económico-terciario clases A y C, y todas situaciones; el dotacional y el infraestructural.

Artículo 11.1.3.- Condiciones de parcela.

Se establece una superficie de parcela mínima de sesenta (60) metros cuadrados.

El lindero frontal de parcela será igual o superior a cinco (5) metros y la forma de aquélla permitirá la inscripción de un círculo del mismo diámetro.

Estas condiciones son de aplicación a efectos de nuevas parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de parcelas destinadas a usos distintos del dotacional o infraestructural, obviándose en el parcelario existente.

Artículo 11.1.4.- Condiciones de posición.

Las alineaciones oficiales son las señaladas por el planeamiento general o el de desarrollo.

Con respecto a la alineación exterior, la línea de edificación será coincidente con la misma, pudiendo exigirse, con la tramitación oportuna, retranqueo, chaflanes, plantas bajas porticadas o diáfanas, cuando el Ayuntamiento lo estimare conveniente en orden a mejorar las condiciones de circulación o de estética.

Con respecto a los linderos laterales la edificación será medianera, salvo que las características del propio edificio o del colindante aconsejaren su separación, en cuyo caso ésta será de tres (3) metros como mínimo, cumpliéndose las condiciones establecidas para los patios de parcela en el caso de apertura de huecos y garantizándose por la propiedad el correcto tratamiento de las medianerías y, en su caso, de la falsa fachada.

Para aquellas parcelas incluidas en manzanas sin alineación interior definida en los planos, se establece un fondo edificable máximo de veinticinco (25) metros.

Las rasantes oficiales son las señaladas por el planeamiento general o el de desarrollo y quedan definidas por las curvas de nivel y cotas grafiadas o por los perfiles de las vías existentes.

Artículo 11.1.5.- Condiciones de ocupación.

La superficie ocupable, coincidente con el área de movimiento, viene determinadas por la alineación exterior, los linderos laterales y la línea del fondo edificable cuanto existiere.

Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela.

Artículo 11.1.6.- Condiciones de edificabilidad.

La superficie edificable sobre rasante viene determinadas por el resultado de multiplicar el ochenta por ciento (80%) de la superficie ocupable por la altura en número de plantas que les corresponda según lo definido en los Planos de Régimen y Gestión del Suelo (RGA).

Artículo 11.1.7.- Condiciones de volumen.

La altura de la edificación no podrá exceder de tres (3) plantas ni de diez (10) metros a cornisa, tomando como cota cero la rasante de la vía en el punto medio del lindero correspondiente.

En casos de pendientes acusados se estudiarán las soluciones a adoptar acordes con los criterios del cómputo de la superficie edificable.

Artículo 11.1.8.- Condiciones de estética.

El diseño y tratamiento de fachadas y volúmenes será libre. Los muros medianeros que queden al descubierto se tratarán con los mismos materiales y calidad que el resto de las fachadas.

Artículo 11.1.9.- Condiciones complementarias.

Cuando la configuración de las parcelas y la estructura de la propiedad así lo aconsejaren, se procederá a las oportunas reparcelaciones por manzanas completas o parte de ellas, y, siempre que fuera posible, siguiendo los procedimientos abreviados previstos en el artículo 115 ss. del Reglamento de Gestión.

MP-10: Modificación del viario rodado en el ámbito de la Plaza de la Constitución.

Modificar el plano CES-4, en cuanto al viario de la referida Plaza de la Constitución que quedará como se indica en el CES 4/1 adjunto".

Ceuta, 6 de mayo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.083 .- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ali Hussein Hussein de resolución relativa a expediente sancionador es por lo que se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en su conocimiento que con fecha 22-04-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 08-02-96, se designó como Instructor del expediente incoado a D. Ali Hussein Hussein, a D. Francisco Javier Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General, adscrito al Sector Sanidad y Bienestar Social. Por razones de operatividad, se hace necesario revocar parcialmente el mencionado Decreto, ya que el funcionario aludido ha sido adscrito a otra Consejería, siendo sustituido por el Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 105.1 L. R. J. P. A., y P. A. C., establece que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico. 2º.- El órgano competente para disponer la revocación parcial es el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de la Ciudad de Ceuta, en virtud de los artículos 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y 21.1.K) L. R. B. R. L.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Revocar el segundo pronunciamiento de su Decreto con fecha 24-11-95, y designe como Instructor del expediente sancionador incoado a D. Ali Hussein Hussein, al Técnico de Administración General, D. Pedro Ruiz Borja, adscrito a la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior, en sustitución del funcionario que fue nombrado en su momento para tal fin.

2º.- Retrotraer el expediente al trámite anterior a las alegaciones formuladas por D. Ali Hussein Hussein, concediéndole un nuevo plazo de 15 días a efectos de alegaciones.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de recepción del presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo

promover recusación contra el Instructor en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 26 de abril de 1996.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.084 .- Por Decreto de fecha 07-05-96, por parte del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Comercio Interior y Consumo, se aprueba la contratación del Suministro e Instalación de lápidas con destino al cementerio municipal.

- Objeto del contrato: Suministro e instalación de lápidas con destino al Cementerio Municipal de Santa Catalina de Ceuta.

- Tipo de licitación: 3.000.000 pesetas a mejorar en baja.

- Forma de adjudicación: concurso

- Garantía Provisional: 2% del tipo de licitación.

- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Proposiciones: los interesados en la licitación presentarán dos sobres que se denominarán respectivamente: Sobre de Documentación y Sobre de Oferta Económica. El primero contendrá toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el segundo exclusivamente la oferta del licitador.

- Plazo y Presentación de Proposiciones.- Las ofertas serán presentadas por los licitadores en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

- Apertura de Proposiciones.- La apertura de las proposiciones presentadas se realizará en el despacho de la Presidencia el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

La documentación relativa a esta contratación, se halla de manifiesto para su consulta en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Todos los gastos derivados de la presente licitación, incluidos los de su anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta 8 de mayo de 1996.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

| | |
|---------------------------|----------------------------|
| - Ejemplar | 260 pts. |
| - Suscripción anual | 11.000 pts. |
| - Anuncios y Publicidad: | |
| 1 plana | 6.500 pts. por publicación |
| 1/2 plana | 3.250 pts. por publicación |
| 1/4 plana | 1.650 pts. por publicación |
| 1/8 plana | 900 pts. por publicación |
| Por cada línea | 80 pts. |

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

